



Auditoría Superior del Estado  
**SINALOA**



**Informe Individual**  
de la Revisión y Fiscalización  
Superior de la Cuenta Pública  
**Municipio de Elota**

**2024**



## Municipio de Elota, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2024

#### Índice

	Página
Presentación .....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría .....	5
III.- Criterios de Selección .....	5
IV.- Objetivo .....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Resultados de la Revisión Financiera .....	7
VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública .....	112
VIII.- Información Programática.....	166
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada .....	167
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	167
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones.....	169
XII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	170
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	170
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría .....	171
XV.- Dictamen .....	172
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe .....	174



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Municipio de Elota					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2024					
(Cifras en Pesos)					
	2024	2023		2024	2023
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	11,226,191.07	31,348,500.71	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,426,199.57	9,625,032.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,601,280.15	7,274,829.04	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	683.00	37,000.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$21,827,471.22</b>	<b>\$38,623,329.75</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	343,848.99	262,584.17
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$9,770,731.56</b>	<b>\$9,924,617.11</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	116,569,570.23	116,569,570.23	Deuda Pública a Largo Plazo	2,040,586.91	2,779,844.96
Bienes Muebles	65,145,655.52	65,271,524.77	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$2,040,586.91</b>	<b>\$2,779,844.96</b>
Activos Intangibles	41,469.08	41,469.08			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(26,733,969.61)	(21,913,581.69)	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$11,811,318.47</b>	<b>\$12,704,462.07</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$155,022,725.22</b>	<b>\$159,968,982.39</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Donaciones de Capital	1,964,181.91	1,964,181.91
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(19,975,339.28)	2,392,246.21
			Resultados de Ejercicios Anteriores	220,617,478.73	218,372,066.52
			Reservas	(9,335,626.68)	(9,335,626.68)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(28,231,816.71)	(27,505,017.89)
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$165,038,877.97</b>	<b>\$185,887,850.07</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$176,850,196.44</b>	<b>\$198,592,312.14</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$176,850,196.44</b>	<b>\$198,592,312.14</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.



## Estado de Actividades

Municipio de Elota Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (Cifras en Pesos)		
	2024	2023
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	24,709,253.48	27,605,370.47
Derechos	2,999,587.91	3,144,401.74
Productos	898,560.64	1,832,754.99
Aprovechamientos	10,506,254.93	8,064,664.63
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	231,466,446.22	240,504,195.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,000.00	99,218.73
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$270,680,103.18</b>	<b>\$281,250,605.95</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	112,728,203.49	109,421,987.85
Materiales y Suministros	25,305,339.00	23,260,051.24
Servicios Generales	37,080,258.31	30,559,678.71
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	46,365,172.76	46,934,884.97
Transferencias al Resto del Sector Público	1,439,187.23	1,519,344.78
Ayudas Sociales	8,188,798.15	9,787,081.37
Pensiones y Jubilaciones	9,166,096.08	8,166,548.98
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Convenios	320,694.70	1,236,946.36
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	338,823.28	438,155.36
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,305,761.20	4,211,313.09
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable	44,417,108.26	43,322,367.03
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$290,655,442.46</b>	<b>\$278,858,359.74</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>(\$19,975,339.28)</b>	<b>\$2,392,246.21</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.



## II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de Auditoría:** AFI-010/2025.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## III.- Criterios de Selección

### **Criterios Irrefutables:**

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### **Criterios Ponderables:**

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que ejecuten obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Licitación pública: Las entidades que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (educación, salud, seguridad pública, desarrollo social, vivienda y las que impulsan al sector agropecuario y/o pesquero).

## IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2024, a fin de verificar: los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Código	Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	10,489,484.63	10,487,580.06	99.98
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	558,787.97	558,787.97	100.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	250,127.81	250,127.81	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	26,698,230.61	26,698,230.61	100.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	2,040,586.91	2,040,586.91	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,539,080.21	2,539,080.21	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$42,576,298.14</b>	<b>\$42,574,393.57</b>	<b>99.99%</b>

Ingresos Presupuestarios				
Código	Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	9,698,712.83	9,691,140.40	99.92
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	231,403,663.94	231,403,663.94	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$241,102,376.77</b>	<b>\$241,094,804.34</b>	<b>99.99%</b>

Egresos Presupuestarios				
Código	Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	82,831,477.05	70,344,269.77	84.92
2000	Materiales y Suministros	7,024,271.26	5,955,483.59	84.78
3000	Servicios Generales	22,296,797.64	19,957,856.70	89.51
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,122,737.12	6,972,737.12	97.89
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	284,636.20	284,636.20	100.00
6000	Inversión Pública	44,417,108.26	29,576,151.41	66.59
9000	Deuda Pública	1,078,081.33	1,078,081.33	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$165,055,108.86</b>	<b>\$134,169,216.12</b>	<b>81.29%</b>



## VI.- Resultados de la Revisión Financiera

### Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Elota, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### Resultado Núm. 01 Con Observación

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Elota, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

<b>Ambiente de Control</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se tiene formalmente establecida la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento del Código de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.</li> <li>2. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición, por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia.</li> <li>3. No cuenta con un procedimiento o lineamiento para difundir a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal la obligación de cumplir con el control interno y administración de riesgos.</li> <li>4. No se cuenta con un Manual General de Organización.</li> </ol>
<b>Evaluación de Riesgos</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se encuentran identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales o municipales.</li> <li>2. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.</li> <li>3. No se tienen procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.</li> <li>4. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).</li> <li>5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores, la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.</li> <li>6. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).</li> <li>7. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas.</li> <li>8. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.</li> <li>9. No se tiene formalmente un documento para informar periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes.</li> <li>10. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio.</li> <li>11. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se lleve a cabo la evaluación de riesgos y se determinen acciones de prevención y mitigación.</li> </ol>
<b>Actividades de Control</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No cuenta con un programa de trabajo de control interno formalizado en el que se indiquen los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</li> <li>2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.</li> </ol>



<ol style="list-style-type: none"> <li>No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.</li> <li>No se ha realizado la evaluación de control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.</li> </ol>
<b>Información y Comunicación</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.</li> <li>No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.</li> </ol>
<b>Supervisión</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.</li> <li>No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.</li> <li>No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.</li> </ol>

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 34 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Elota, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

<b>Ambiente de Control</b>
<b>Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, en algunos casos no aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>No cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.</li> </ol>
<b>Estructura de la Organización</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.</li> </ol>
<b>Funcionamiento del H. Ayuntamiento</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las erogaciones que realiza el Municipio son autorizadas y firmadas por el C. Presidente y Tesorero Municipal.</li> </ol>
<b>Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.</li> <li>Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.</li> </ol>



<p>3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de Actividades.</li> <li>• Informe sobre Pasivos Contingentes.</li> <li>• Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.</li> </ul>
<p align="center"><b>Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna</b></p> <p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El titular del Órgano Interno de Control es quien ejerce las funciones del Órgano de Control Interno.</li> <li>2. Expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables en algunos casos no se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.</li> </ol>
<p align="center"><b>Políticas y Prácticas del Personal</b></p> <p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se manejan expedientes individuales del personal.</li> <li>2. Cuenta con un código de ética y/o conducta que forme parte de las políticas de prácticas del personal.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se cuenta con procedimientos y políticas escritas para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.</li> </ol>
<p align="center"><b>Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad</b></p> <p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se cuenta con un área (Órgano Interno de Control) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.</li> </ol>
<p align="center"><b>Sistemas de Información y Comunicación</b></p> <p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se cuenta con capacitación al personal que maneja el sistema de contabilidad.</li> <li>2. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.</li> <li>3. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.</li> <li>4. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.</li> <li>5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable.</li> <li>6. El sistema contable genera los estados financieros, de ejecución presupuestaria que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.</li> <li>7. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El sistema contable no proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.</li> <li>2. El sistema contable no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.</li> <li>3. El sistema no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.</li> <li>4. No se registra en los sistemas en su totalidad, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.</li> <li>5. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, en algunos casos, no están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitidos por el CONAC.</li> </ol>
<p align="center"><b>Procedimientos de Control</b></p> <p align="center"><b>Fondos Fijos</b></p> <p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.</li> <li>2. Los pagos del fondo fijo se encuentran soportados con la documentación comprobatoria debidamente aprobada.</li> </ol>
<p align="center"><b>Efectivos y Bancos</b></p> <p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe autorización previa para la expedición de cheques.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se concilian mensualmente las cuentas de cheques, ni se investigan y no registran los ajustes que de ellas derivan.</li> </ol>
<p align="center"><b>Inversiones en Valores</b></p> <p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito.</li> <li>2. Todos los valores están depositados en bancos, o de manera físicamente que ofrezca seguridad.</li> </ol>
<p align="center"><b>Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta</b></p> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados para los anticipos de gastos de viaje.</li> </ol>



<p>2. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.</p> <p>3. No se cuenta con un formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.</p>
<b>Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía</b>
<p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. Los anticipos a proveedores no son autorizados y cancelados en su oportunidad.</p>
<b>Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <p>1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.</p> <p>2. Se encuentran resguardadas en un área específica las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles, que es Oficialía Mayor.</p> <p>3. Se cuenta con la autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>4. Se marcan los bienes muebles con un número de control.</p> <p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.</p>
<b>Proveedores</b>
<p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. No se validan, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.</p> <p>2. No se firman de conformidad por la persona responsable, los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.</p>
<b>Compras</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <p>1. Existe un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento.</p> <p>2. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.</p> <p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. El departamento de compras como función, no está debidamente separada de la contabilidad.</p>
<b>Pago de Impuestos</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <p>1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.</p> <p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. No concilia periódicamente los registros contables la persona que determina los impuestos.</p> <p>2. No se enteran en tiempo y forma los impuestos federales.</p>
<b>Personal y Nómina</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <p>1. Se tienen celebrados contratos colectivos de trabajo.</p> <p>2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador.</p> <p>3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.</p> <p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. No se emiten en algunos casos los comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.</p>
<b>Tecnología de la Información</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <p>1. Se cuenta con el paquete contable SADMUN, el cual es adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.</p>
<b>Vigilancia</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <p>1. El Órgano Interno de Control cuenta con un programa anual de auditoría.</p> <p>2. La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.</li> <li>• Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.</li> <li>• Examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.</li> <li>• Revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.</li> <li>• Participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.</li> <li>• Analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.</li> <li>• Programa la capacitación al personal de auditorías.</li> <li>• Vigila el cumplimiento de las medidas correctivas.</li> <li>• Elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.</li> <li>• Controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.</li> <li>• Da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.</li> </ul>



En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-01-01 Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 02 Con Observación**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que durante el ejercicio fiscal 2024, omitió publicar el formato siguiente:

Información Omitida	Formato	Anual
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	F8	X

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 03 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el transcurso de la auditoría, proporcionó el Balance Presupuestario-LDF (formato 4) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual se constató que cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$4,811,663.32, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024  
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	270,680,103.18
Egresos Presupuestarios (B)	285,709,185.29
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	19,840,745.43
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>\$4,811,663.32</b>

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

**Resultado Núm. 04 Con Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el transcurso de la auditoría, proporcionó el Balance Presupuestario-LDF (formato 4) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, observándose que el Municipio de Elota, Sinaloa, no cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a



sus ingresos de libre disposición, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo bajo el momento contable devengado, por importe de \$867,833.30, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024  
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	185,948,446.91
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	(739,258.05)
Gasto No Etiquetado (sin incluir la Amortización de la Deuda Pública) (C)	205,743,261.15
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	19,666,238.99
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)</b>	<b>(\$867,833.30)</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-04-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Se comprobó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2024, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la



tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Estado Presupuestal**

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Se constató que el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2024, por importe de \$246,293,331.75, el cual fue aprobado por acuerdo de la Septuagésima Primera Sesión de Cabildo (décima novena extraordinaria), celebrada el día 20 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 156 el día 27 de diciembre de 2023, cuyo importe es coincidente con la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2024, comprobándose que las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal 2024, se realizaron en apego a la normatividad aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37, 40, 41, 60, 61, 63 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 6 segundo párrafo, 17, 18, 19, 27, 30 último párrafo, 31, 55 segundo párrafo, 62, 63, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 59 fracciones II y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya implementado el Presupuesto basado en Resultados durante el ejercicio fiscal 2024, se obtuvo lo siguiente:



### **Resultado Núm. 07 Con Observación**

Al analizar el grado de avance con que cuenta el Municipio de Elota, Sinaloa, en relación con la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, se observa que durante el ejercicio fiscal 2024, el Municipio no realizó avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados, lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante oficio sin número de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Tesorero Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-07-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya implementado programas y proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, el municipio proporcionó evidencia de las acciones realizadas por el Departamento del Consejo Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar "COMPAVIF", consistentes principalmente en programas de orientación y servicios de apoyo para la solución de problemas, programas de campaña preventiva y de difusión dirigida a la ciudadanía en general, programas de capacitación, prevención y sensibilización en materia de violencia familiar a los diferentes sectores del Municipio, la realización de conferencias, talleres y cursos de capacitación en los que se abordaron diversos temas, tales como "Crianza Positiva", "Derechos de las Niñas y Niños", "prevención de adicciones", "prevención de abuso sexual", "prevención de embarazo adolescente", así como acciones recreativas, con el objetivo de garantizar a los integrantes de las familias su derecho de vivir una vida libre de violencia asegurando su integridad personal y el libre desarrollo de su personalidad; asimismo, se constató que dentro



de la estructura organizacional del Municipio de Elota, Sinaloa, en lo relativo a las contrataciones del personal de mandos medios y superiores, durante el ejercicio fiscal 2024 existió paridad de género, ya que existe una proporción entre el número de hombres y mujeres que ocupan dichos puestos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracción VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracciones IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones IV y V, 6, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 27, 27 Ter y 27 Quáter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Análisis de los Estados Financieros**

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 09 Con Observación**

Se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, presentó oportunamente la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, se observa que omitieron incluir en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, la información presupuestaria que a continuación se detalla:

##### **I.- Ley de Disciplina Financiera:**

- Estado de Situación Financiera Detallado-LDF (formato 1)
- Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF (formato 2)
- Informe Analítico de Obligaciones diferentes de financiamiento-LDF (formato 3)
- Balance Presupuestario-LDF (formato F4)
- Informe Analítico de Ingresos Detallado-LDF (formato 5)
- Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (formato 6)
  - a) Clasificación por Objeto del Gasto
  - b) Clasificación Administrativa



- c) Clasificación Funcional
- d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 33, 44, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, cuya última reforma fue publicada el 28 de julio de 2021.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-09-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 10 Con Observación**

Se revisó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y de haber diferencias correspondan a los ingresos y gastos contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables, observándose las siguientes diferencias:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
<b>Ingresos</b>				
Impuestos	\$24,709,253.48	\$24,709,253.48	\$0.00	\$0.00
Derechos	2,999,587.91	2,999,587.91	0.00	0.00
Productos	898,560.64	911,816.74	0.00	(13,256.10)
Aprovechamientos	10,506,254.93	10,506,254.93	0.00	0.00



Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
<b>Ingresos</b>				
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	231,566,446.22	231,553,190.12	0.00	13,256.10
<b>Egresos</b>				
Servicios Personales	112,728,203.49	0.00	112,728,203.49	0.00
Materiales y Suministros	25,305,339.00	0.00	25,305,339.00	0.00
Servicios Generales	37,080,258.31	0.00	37,080,258.31	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	65,159,254.22	0.00	65,159,254.22	0.00
Participaciones y Aportaciones	320,694.70	0.00	320,694.70	0.00
Intereses de la Deuda Pública	338,823.28	0.00	338,823.28	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 1)	5,305,761.20	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable 1)	44,417,108.26	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 2)	0.00	0.00	359,504.03	0.00
Inversión Pública 2)	0.00	0.00	44,417,108.26	0.00
Amortización de la Deuda Pública 2)	0.00	0.00	739,258.05	0.00

1) Gastos Contables No Presupuestarios

2) Egresos Presupuestarios No Contables

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 92, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-10-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 11 Con Observación**

Al analizar las Analíticas de Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se observan cuentas contables que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable por importe total de (\$112,279.61), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las



características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Subcuenta		Saldo al 31/12/2024
Código	Concepto	
1114-1-000001	Cuenta corriente No. 65-50033475-5	(17,196.11)
1114-1-000002	Mujeres Ahorradoras Cta. 65-504165852	(21,789.17)
1123-1-000002-000003-000004		(1,081.00)
1242-3-001520-000002	D.V.D. Sony Mod. DVP-SR200P serie 7717934	(2,183.12)
2117-1-000007-000004		(66.69)
2117-1-000009-000912-001241	Grupo Ajolín, S.A. de C.V. Sofom ENR	(421.10)
2119-1-000016-000102		(5,414.33)
2119-1-000016-000240		(7,745.34)
2119-1-000016-000416		(1,397.80)
2119-1-000016-000417		(1,397.75)
2119-1-000016-000418		(1,245.00)
2119-1-000016-000419		(1,373.30)
2119-1-000016-000420		(1,454.30)
2119-1-000016-000421		(2,093.30)
2119-1-000016-000422		(1,454.30)
2119-1-000016-000423		(2,575.15)
2119-1-000016-000424		(1,397.85)
2119-1-000016-000430		(1,245.00)
2161-1-000001-000009		(302.00)
2161-1-000001-000010	Ejido La Cruz	(3,447.00)
2162-3-000003-000002	Mujeres Ahorradora	(37,000.00)
<b>Total</b>		<b>(\$112,279.61)</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-11-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 12 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, haya implementado el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cumpliendo con la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión, se detectaron pólizas en las que registran diversos conceptos, observándose que realizaron registros contables incorrectos por importe total de \$2,993,808.30. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Cuenta Contable Registrada	Cuenta Contable que debió registrar según Plan de Cuentas CONAC
Número	Fecha	Importe			
D0000123	15/07/2024	598,291.95	Pago de nómina por Pensiones Vitalicias de la D.S.P.M del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, correspondiente a la primera quincena del mes de julio 2024.	5115-1-153001 Pensiones Vitalicias	5251 Pensiones
D0000085	13/09/2024	598,291.95	Pago de nómina por Pensiones Vitalicias de la D.S.P.M del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre 2024.	5115-1-153001 Pensiones Vitalicias	5251 Pensiones
D0000388	31/10/2024	600,772.65	Pago de nómina por Pensiones Vitalicias de la D.S.P.M del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre 2024.	5115-1-153001 Pensiones Vitalicias	5251 Pensiones
D0000116	29/11/2024	600,772.65	Pago de nómina por Pensiones Vitalicias de la D.S.P.M del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2024.	5115-1-153001 Pensiones Vitalicias	5251 Pensiones
D0000064	13/12/2024	595,679.10	Pago de nómina por Pensiones Vitalicias de la D.S.P.M del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre 2024.	5115-1-153001 Pensiones Vitalicias	5251 Pensiones
<b>Total</b>		<b>\$2,993,808.30</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-12-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 13 Sin Observación**

Se comprobó que los servidores públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, cumplieron oportunamente con el procedimiento de entrega-recepción de la administración municipal 2021-2024, mediante la elaboración de actas administrativas de entrega-recepción que describen el estado que guardan los recursos humanos, materiales y financieros del Ayuntamiento.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 67 Bis I fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 inciso b), 5, 23, 24, 32 y 33 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

**Fuente de Pago de Pasivos**

En el Municipio de Elota, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2024, por un importe de \$9,770,731.56; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

**Resultado Núm. 14 Sin Observación**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2024, se constató que el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado para cubrir los mismos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	13,122,130.99	8,538,490.44
2. Pasivos de Corto Plazo	6,792,937.99	2,633,944.58
<b>3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1111	Efectivo	20,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	9,516,845.35	972,639.28
1114	Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	716,706.44	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,339.06	7,515,851.16



Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	2,529,847.28	50,000.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	336,392.86	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$13,122,130.99</b>	<b>\$8,538,490.44</b>

**Nota 1):** De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideró para este análisis el importe de \$166,849.79, el cual se integra de la siguiente manera: la subcuenta 1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar por importe de \$131,711.15, la subcuenta 1123-1-000007-000004 Subsidio al Empleo por importe de \$34,598.52 y la subcuenta 1123-1-000007-000009 Subsidio al Empleo por importe de \$540.12, debido a que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	82,592.22	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	737,001.89	161,614.13
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	3,695,918.11	2,103,082.70
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,276,742.77	369,247.75
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	683.00	0.00
2191	Ingresos por Clasificar 2)	0.00	0.00
<b>Total Pasivo de Corto Plazo</b>		<b>\$6,792,937.99</b>	<b>\$2,633,944.58</b>

**Nota 2):** No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$343,848.99, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **1100 Activo Circulante**

#### **1112 Bancos/Tesorería**

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2024, asciende a \$10,489,484.63, del cual se fiscalizó un importe de \$10,487,580.06, que representa el 99.98%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, haya administrado los recursos públicos, en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos y sus rendimientos, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/2024
1112-1-000001-000001	Santander, S. A.	65504165852	11,536.33
1112-1-000002-000002	Santander, S. A.	65504165883	2,076,089.20
1112-1-000004-000004	Santander, S. A.	65504165804	643,961.51
1112-1-000013-000013	Santander, S. A.	65500334755	47,922.49
1112-2-000003-000002	Banco Mercantil del Norte, S. A.	469274149	46,072.70
1112-2-000003-000008	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1137422116	2,098,485.69
1112-2-000003-000009	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1137421397	2,059,751.49
1112-2-000003-000010	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1137418472	439,932.55
1112-2-000003-000011	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1277442261	319,626.80
1112-2-000003-000012	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1277441134	1,623,627.18
1112-2-000005-000003	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031761959	17,698.20
1112-2-000009-000911-000008	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1255736249	390,831.49
1112-2-000009-000912-000008	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1255735916	564,072.61
1112-2-000009-000939-000002	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1054639628	36.98
1112-2-000017-000001	Banco Mercantil del Norte, S. A.	801108376	1.39
1112-2-000024-000001	Banco Mercantil del Norte, S. A.	858776546	1.93
1112-2-000027-000001	Banco Mercantil del Norte, S. A.	843788376	1.90
1112-2-000030-000001	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1084249154	1.27
1112-2-000032-000001	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1202749654	145,221.72
1112-2-000938-000001	Banco Mercantil del Norte, S. A.	311567753	1.74
1112-3-000001-000001	BBVA México, S. A.	121933299	2,704.89
<b>Total</b>			<b>\$10,487,580.06</b>

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2024, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, además, se obtuvo manifiesto mediante oficio número 041/2025 de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2024, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, también se comprobó que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias bancarias, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, constatándose que fueron registrados los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, que no se reflejan subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 16 Con Observación**

Se analizaron selectivamente los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2024, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación que por su naturaleza y antigüedad ameritan ser investigadas, las cuales se detallan a continuación:

Cheques/Retiros en tránsito						Antigüedad al 31/12/2024
Banco	Número de Cuenta	Fecha	Número de Cheque	A favor de	Importe	
Banco Mercantil del Norte, S. A.	01137422116	01/11/2022	1538	[REDACTED]	4,000.00	2 años 1 mes
Banco Mercantil del Norte, S. A.	01137422116	19/04/2023	1866	[REDACTED]	3,000.00	1 año 8 meses
Banco Mercantil del Norte, S. A.	01137422116	04/07/2023	2037	[REDACTED]	4,000.00	1 año 5 meses
Banco Mercantil del Norte, S. A.	01137422116	08/05/2024	2707	[REDACTED]	2,300.00	7 meses
<b>Total</b>					<b>\$13,300.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-16-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### **Resultado Núm. 17 Con Observación**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, manejó recursos del Impuesto Predial Rústico en las cuentas bancarias número 65504165883 del Banco Santander México, S.A. y la cuenta número 1031761959 del Banco Mercantil del Norte, S. A.; asimismo, se detectó póliza D0000038 de fecha 15 de noviembre de 2024, en la cual realizan traspaso de la cuenta número 1031761959 del Banco Mercantil del Norte, S. A., del Impuesto Predial Rústico a la cuenta bancaria número 1137422116 del gasto corriente, por importe de \$1,200,000.00, observándose que este importe no fue reintegrado a la cuenta del Impuesto Predial Rústico, el cual no fue destinado para el fin que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta administración de los recursos del Impuesto Predial Rústico.

Esta transferencia fue realizada en fecha 15 de noviembre de 2024, según estado de cuenta bancario con número de cuenta 1031761959 del Banco Mercantil del Norte, S. A., del Impuesto Predial Rústico, suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-17-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado transferencia bancaria de la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico a la cuenta bancaria del gasto corriente, el cual no se destinó para el fin que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-17-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 18 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Elota, Sinaloa, recibió y administró los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255736249 del Banco Mercantil del Norte, S. A., en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos públicos y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer y cuarto párrafo, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 19 Con Observación**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recibió y administró los recursos públicos y sus rendimientos en la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud de que se detectó póliza de diario D0000048 de fecha 09 de febrero de 2024, en la cual realizaron traspaso de la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta bancaria número 1137422116 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del gasto corriente, por importe de \$451,777.31, mismo importe que no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., lo cual es improcedente toda vez que dicho recurso público no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además no fue reintegrado a la Tesorería, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Esta transferencia fue realizada en fecha 02 de febrero de 2024, según estados de cuenta bancario número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S. A., suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo y quinto párrafo, 56 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-19-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$451,777.31 (cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado transferencia bancaria de la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta bancaria número 1137422116 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del gasto corriente, el cual no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2025.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-19-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 20 Con Observación**

Al verificar que los recursos públicos devengados al 31 de diciembre de 2024, hayan sido pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, se detectó que la cuenta bancaria número 1255736249 del Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que administraron los recursos públicos y sus rendimientos, refleja un saldo al 31 de marzo del 2025 por importe de \$391,105.13, observándose que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2025, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-20-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$391,105.13 (trescientos noventa y un mil ciento cinco pesos 13/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por no haber reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2025 los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255736249 del Banco Mercantil del Norte, S.A., que fueron devengados al 31 de diciembre de 2024 y que no fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-20-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 21 Con Observación**

Al verificar que los recursos públicos devengados al 31 de diciembre de 2024, hayan sido pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, se detectó que la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que administraron los recursos públicos y sus rendimientos, refleja un saldo al 31 de marzo de 2025 por importe de \$56,268.70, observándose que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2025, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-21-04 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$56,268.70 (cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por no haber reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2025 los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., que fueron devengados al 31 de diciembre de 2024 y que no fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-21-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, seleccionando para su revisión un monto de \$558,787.97, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de \$499,849.23 y los abonos por importe de \$58,938.74, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las Comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:



Cuenta Contable		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1123-1-000002-000001-000077	[REDACTED]	2,795.60	0.00
1123-1-000002-000001-000078	[REDACTED]	7,915.21	0.00
1123-1-000002-000001-000079	[REDACTED]	2,795.50	0.00
1123-1-000002-000009-000018	[REDACTED]	4,571.17	0.00
1123-1-000003-000001-000093	[REDACTED]	42,200.00	34,200.00
1123-1-000003-000001-000108	[REDACTED]	12,000.00	0.00
1123-1-000003-000001-000111	[REDACTED]	23,129.90	14,738.74
1123-1-000003-000001-000116	[REDACTED]	8,000.00	4,000.00
1123-1-000003-000001-000119	[REDACTED]	8,000.00	0.00
1123-1-000003-000001-000120	[REDACTED]	20,000.00	0.00
1123-1-000009-000001-000040	[REDACTED]	50,000.00	0.00
1123-1-000010-000001-000199	[REDACTED]	7,000.00	0.00
1123-1-000010-000001-000200	[REDACTED]	6,000.00	0.00
1123-1-000010-000001-000217	[REDACTED]	15,000.00	0.00
1123-1-000010-000009-000010	[REDACTED]	10,000.00	6,000.00
1123-1-000011-000001-000005	Institutos Municipales Adeudo ISSSTE 2022	280,441.85	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$499,849.23</b>	<b>\$58,938.74</b>

Del análisis a las subcuentas anteriores se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 22 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000002-000001-000077 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$2,795.60, por concepto de responsabilidades por diferencias en el pago de aguinaldos, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no ha sido reintegrado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
D0000063	13/12/2024	2,795.60	0.00	Pago de aguinaldos a personal que labora en este H. Ayuntamiento de Elota correspondiente al ejercicio fiscal 2024	880627	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1137422116 Corriente 2021 13/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$2,795.60</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$2,795.60</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-22-05 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,795.60 (dos mil setecientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado cargo por concepto de responsabilidades por diferencias en el pago de aguinaldos, sin haberlo recuperado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-22-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 23 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000002-000001-000078 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$7,915.21, por concepto de responsabilidades por diferencias en el pago de aguinaldos, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no ha sido reintegrado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
D0000063	13/12/2024	7,915.21	0.00	Pago de aguinaldos a personal que labora en este H. Ayuntamiento de Elota correspondiente al ejercicio fiscal 2024	880627	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1137422116 Corriente 2021 13/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$7,915.21</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$7,915.21</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-23-06 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,915.21 (siete mil novecientos quince pesos 21/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado cargo por concepto de responsabilidades por diferencias en el pago de aguinaldos, sin haberlo recuperado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-23-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 24 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000002-000001-000079 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$2,795.50, por concepto de responsabilidades por diferencias en el pago de aguinaldos, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no ha sido reintegrado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
D0000063	13/12/2024	2,795.50	0.00	Pago de aguinaldos a personal que labora en este H. Ayuntamiento de Elota correspondiente al ejercicio fiscal 2024	880627	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021 13/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$2,795.50</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$2,795.50</b>				



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-24-07 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,795.50 (dos mil setecientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado cargo por concepto de responsabilidades por diferencias en el pago de aguinaldos, sin haberlo recuperado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-24-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 25 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024 en la subcuenta 1123-1-000002-000009-000018 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$4,571.17, por concepto de responsabilidades generados por pago duplicado de la segunda quincena de julio 2024, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente, toda vez que dicho recurso público no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además no fue reintegrado a la Tesorería, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos públicos de la cuenta bancaria. A continuación, se detallan:



Póliza				Concepto	Referencia de cobros/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
D0000034	02/08/2024	4,571.17	0.00	Pago duplicado en la 2da quincena del mes de julio del 2024 a la pensionada	851518	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1255735916 02/08/2024
<b>Totales</b>		<b>\$4,571.17</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$4,571.17</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-25-08 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,571.17 (cuatro mil quinientos setenta y un pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de responsabilidades, generado por pago duplicado de la segunda quincena de julio de 2024, sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2025.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-25-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 26 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024 en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000093 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$42,200.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de \$34,200.00, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$8,000.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021 Fecha de Cobro
EE4000009	08/01/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED], por concepto de apoyo a gestión social y cultural correspondiente al mes de enero de 2024.	2434	18/01/2024
EE4000045	31/01/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED], por concepto de apoyo a gestión social y cultural correspondiente al mes de febrero de 2024.	2470	12/02/2024
D0000218	31/01/2024	0.00	4,000.00	Registro de cancelación de gastos a comprobar del [REDACTED] en gestión social y cultural correspondiente al mes de enero del 2024.		
EE4000017	09/02/2024	2,754.99	2,754.99	Gastos a comprobar efectuados por el [REDACTED], en diversas comisiones dentro y fuera del Municipio.	2515	16/02/2024
D0000219	29/02/2024	0.00	4,000.00	Registro de cancelación de gastos a comprobar del síndico El [REDACTED] en gestión social y cultural correspondiente al mes de febrero del 2024.		
EE4000016	04/07/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED] por concepto de apoyo de gestión social y cultural correspondiente al mes de julio 2024.	2848	11/07/2024
EE4000024	10/07/2024	445.01	0.00	Reposición de caja chica a cargo del [REDACTED], por concepto de pago de viáticos a funcionarios que laboran en este H. Ayuntamiento por diversas comisiones dentro y fuera del Municipio.	2856	11/07/2024
EE4000007	01/08/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED], por concepto de apoyo a gestión social y cultural correspondiente al mes de agosto del 2024.	2885	12/08/2024
D0000089	13/08/2024	0.00	445.15	Registro de depósito de cancelación de gastos a comprobar del síndico f/c1458 folio electrónico 321005.		
EE4000018	15/08/2024	7,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED], por concepto de apoyo a gestión social y cultural correspondiente al mes de junio del 2024.	2896	19/08/2024



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021 Fecha de Cobro
D0000016	02/09/2024	0.00	15,000.00	Registro de cancelación de gastos del [REDACTED] de gastos social y cultural correspondiente a los meses de junio, julio, agosto del 2024.		
EE40000007	03/09/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural.	2916	25/10/2024
EE40000001	02/10/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural correspondiente al mes de octubre de 2024.	2950	22/10/2024
D0000265	25/10/2024	0.00	7,999.86	Registro de cancelación de gastos del [REDACTED] de gastos social y cultural correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2024.		
EE40000006	08/11/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural correspondiente al mes de noviembre de 2024.	3000	19/11/2024
EE40000006	02/12/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural correspondiente al mes de diciembre de 2024.	3214	06/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$42,200.00</b>	<b>\$34,200.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$8,000.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-26-09 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-26-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 27 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000108 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$12,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2024 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco/ Número de cuenta
EE40000058	23/04/2024	12,000.00	0.00	Gastos a comprobar del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], comisionado para las necesidades de la feria regional ganadera Elota 2024.	2667	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021 24/04/2024
Totales		\$12,000.00	\$0.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2024		\$12,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-27-10 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago



por concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-27-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 28 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024 en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000111 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$23,129.90, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de \$14,738.74, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$8,391.16; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A./Cta.1137422116 Corriente 2021 Fecha de cobro
D0000167	24/04/2024	1,331.16	0.00	Registro de pago de transferencia gastos a comprobar al [REDACTED] por el pago de la CFE de obras públicas.	156067	24/04/2024
EE40000020	10/07/2024	21,177.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED] por concepto de publicación de diversos documentos en el periódico oficial el estado de Sinaloa.	2852	10/07/2024
EE40000003	01/08/2024	621.74	621.74	Gastos a comprobar a cargo del [REDACTED].	2881	01/08/2024
D0000261	25/10/2024	0.00	14,117.00	Registro de cancelación de gastos a comprobar a cargo del [REDACTED] por concepto de publicación de diversos documentos en el periódico oficial el estado de Sinaloa.		
<b>Totales</b>		<b>\$23,129.90</b>	<b>\$14,738.74</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$8,391.16</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-28-11 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,391.16 (ocho mil trescientos noventa y un pesos 16/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-28-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 29 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024 en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000116 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$8,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de \$4,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$4,000.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A./Cta.1137422116 Corriente 2021 Fecha de cobro
EE40000005	08/11/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural correspondiente al mes de noviembre de 2024.	2999	15/11/2024
EE40000003	02/12/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural correspondiente al mes de diciembre de 2024.	3211	10/12/2024
D0000211	31/12/2024	0.00	4,000.00	Registro de cancelación de gastos a comprobar de la [REDACTED] en gestión social y cultural correspondiente al mes de diciembre del 2024.		
<b>Totales</b>		<b>\$8,000.00</b>	<b>\$4,000.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$4,000.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-29-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-29-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los



servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 30 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000119 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$8,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2024 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021 Fecha de cobro
EE40000010	12/11/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural correspondiente al mes de noviembre de 2024.	3004	15/11/2024
EE40000001	02/12/2024	4,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [REDACTED] por concepto de apoyo y gestión social y cultural correspondiente al mes de diciembre de 2024.	3209	23/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$8,000.00</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$8,000.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-30-13 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por



concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-30-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000120 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$20,000.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2024 no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A./Cta.1137422116 Corriente 2021 Fecha de cobro
D0000227	31/12/2024	20,000.00	0.00	Registro de transferencia de caja chica al [REDACTED] como gastos a comprobar correspondiente al mes de diciembre del 2024.	0261224	26/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$20,000.00</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$20,000.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000090 de fecha 17 de enero de 2025, en la que registran la cancelación del deudor Lic. Josué Tolentino Ramos Cossío por concepto de devolución de caja chica, anexan estado de cuenta bancaria número 1137422116 de Banco Mercantil del Norte, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, en el cual se refleja el depósito por importe de \$20,000.00; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 32 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000009-000001-000040 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$50,000.00, por concepto de anticipo por liquidación de sentencia, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además no fue reintegrado a la Tesorería, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos públicos de la cuenta bancaria. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco/ Número de cuenta/ Fecha de cobro
D0000120	26/12/2024	50,000.00	0.00	Registro de pago de transferencia de anticipo al [REDACTED] de la sentencia 2146/2017-iv	261224	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1255735916 26/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$50,000.00</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$50,000.00</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-32-14 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 de Banco Mercantil



del Norte, S.A., por concepto de anticipo por liquidación de sentencia, sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2025.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-32-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 33 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000010-000001-000199 [REDACTED] se detectó que registran cargo por importe de \$7,000.00, por concepto de anticipo de aguinaldo, observándose que al 31 de diciembre de 2024 no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco/ Número de cuenta/ Fecha de cobro
D0000191	21/06/2024	7,000.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo de aguinaldo al [REDACTED] correspondiente al periodo 2024.	9816744	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1137422116 Corriente 2021 21/06/2024
<b>Totales</b>		<b>\$7,000.00</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$7,000.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV,



XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 2 fracción IX y 10 Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-33-15 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago por concepto de anticipo de aguinaldo, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-33-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 34 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000010-000001-000200 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$6,000.00, por concepto de anticipo de aguinaldo, observándose que al 31 de diciembre de 2024 no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco/ Número de cuenta/ Fecha de cobro
D0000024	04/06/2024	6,000.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo de aguinaldo al [REDACTED] correspondiente al periodo 2024.	897552	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1137422116 Cuenta 2021 04/06/2024
<b>Totales</b>		<b>\$6,000.00</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$6,000.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 2 fracción IX y 10 Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-34-16 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago por concepto de anticipo de aguinaldo, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-34-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 35 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000010-000001-000217 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$15,000.00, por concepto de anticipo de aguinaldo, observándose que al 31 de diciembre de 2024 no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco/ Número de cuenta/ Fecha de cobro
D0000040	03/04/2024	15,000.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo de aguinaldo al [REDACTED] del ejercicio 2024.	879578	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Cuenta 2021 03/04/2024
<b>Totales</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$15,000.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 2 fracción IX y 10 Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-35-17 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago por concepto de anticipo de aguinaldo, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-35-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 36 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000010-000009-000010 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$10,000.00, por concepto de anticipos de aguinaldo, de los cuales se recuperó un importe de \$6,000.00, quedando pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2024 un importe de \$4,000.00, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente, toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además no fue reintegrado a la Tesorería, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos públicos de la cuenta bancaria. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1255735916 Fecha de cobro
D0000063	09/04/2024	6,000.00	0.00	Registro de anticipo de aguinaldos al [REDACTED] del periodo 2024.	867381	09/04/2024
D0000075	21/11/2024	4,000.00	0.00	Pago de anticipo de aguinaldos al [REDACTED] pensionado de la D.S.P.M correspondiente al ejercicio 2024.	823087	21/11/2024
D0000103	13/12/2024	0.00	6,000.00	Pago de aguinaldos a personal jubilados y pensionados del personal que labora en las oficinas que ocupa la D.S.P.M. correspondiente al ejercicio del 2024.	828400	13/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$6,000.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$4,000.00</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-36-18 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 de Banco Mercantil del



Norte, S.A., por concepto de anticipos de aguinaldo, sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2025.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-36-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 37 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1123-1-000011-000001-000005 Institutos Municipales Adeudo ISSSTE 2022, se detectó que registran cargo por importe de \$280,441.85, por concepto de adeudo generado por el H. Ayuntamiento de Elota del Estado de Sinaloa, por incumplimiento del pago de entero de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, el cual fue descontado vía liquidación de participaciones, observándose que al 31 de diciembre de 2024 no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de recuperación, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de cuenta 1137421397 Participaciones 2021 Fecha de cobro
IA0000038	29/02/2024	280,441.85	0.00	Liquidación de participaciones correspondiente a febrero de 2024, se considera el tercer ajuste cuatrimestral 2023 en el FGP, IEPS y FOMUN.	29/02/2024
<b>Totales</b>		<b>\$280,441.85</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$280,441.85</b>			

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6



segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-37-19 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$280,441.85 (doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado cargos por concepto de adeudos generados por incumplimiento del pago de entero de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2024, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-37-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo**

De la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, seleccionando para su revisión un monto de \$250,127.81, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por el cargo por importe de \$250,127.81, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1125-1-000005-000001-000024	J.A.P.A.M.E.	250,127.81	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$250,127.81</b>	<b>\$0.00</b>

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:



**Resultado Núm. 38 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000024 J.A.P.A.M.E., se detectó que registran cargo por importe de \$250,127.81, por concepto de anticipo a favor de Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por pago de agua del mes de diciembre 2024, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además no fue reintegrado a la Tesorería, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos públicos de la cuenta bancaria. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de transferencia fecha de cobro
D0000228	31/12/2024	250,127.81	0.00	Registro de transferencia de anticipo a proveedores a JAPAME para el pago de agua correspondiente al mes de diciembre 2024.	Banco Mercantil del Norte, S.A./ Cta.1255735916	20333 31/12/2024
<b>Totales</b>		<b>\$250,127.81</b>	<b>\$0.00</b>			
<b>Saldo por recuperar al 31/12/2024</b>		<b>\$250,127.81</b>				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-38-20 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$250,127.81 (doscientos cincuenta mil ciento veintisiete pesos 81/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1255735916 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de anticipo a favor de Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por pago de agua del mes de diciembre 2024, sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2024, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2025.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-38-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1200 Activo No Circulante**

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2024, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, se obtuvo lo siguiente:

**Resultado Núm. 39 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, se constató que el Municipio de Elota, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2024, mismo que se publicó en su página electrónica oficial [www.elota.gob.mx](http://www.elota.gob.mx); sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado, contra los registros contables presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, en virtud de que estos reflejan diferencias entre sí por importe de \$3,113,000.87. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2024		Diferencia
Código	Concepto	S/Analítica de Saldos	S/Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	
1231	Terrenos	77,294,355.03	113,158,826.03	3,123,730.90
1233	Edificios No Habitacionales	38,988,201.90		
1240	Bienes Muebles	65,145,655.52	65,156,385.55	-10,730.03
<b>Totales</b>		<b>\$181,428,212.45</b>	<b>\$178,315,211.58</b>	<b>\$3,113,000.87</b>

Asimismo, se observa que omitió proporcionar los avalúos catastrales de los bienes inmuebles, por lo tanto, no se pudo verificar que se hayan registrado contablemente a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan:



Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2024
Código	Concepto	s/Analítica de Saldos
1231 1 000001 000400 000010	Santa Fe Terreno de 20 Has P/R	\$700,000.00
1231 1 000001 000400 000011	Terreno P/Instituto Politécnico	4,384,800.00
1231 1 000002 000004 000033	Agua Nueva Parque Infantil	434,214.14
1231 1 000002 000004 000036	El Saladito Terreno P/Plazuela	1,039,316.17

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-39-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 40 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2024, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Elota, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **2100 Pasivo Circulante**

#### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, seleccionando para su revisión un monto de \$26,698,230.61, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de \$13,411,980.91 y abonos por importe de \$13,286,249.70, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Movimientos	
Código	Concepto	Cargos	Abonos
2117-1-000001-000005	I.S.S.S.T.E. 3.5% Ayuntamiento	1,659,564.93	1,829,255.39
2117-1-000001-000006	I.S.P.T. Sobre/Sueldos	7,680,393.89	7,498,311.16
2117-1-000001-000010	I.S.P.T / Asimilables a Salario	370,373.64	422,260.20
2117-1-000002	Retenciones por Honorarios y Arrendamiento	33,991.22	34,700.62
2117-1-000009-000912-001220	I.S.P.T. S/Sueldos Seguridad Pública	2,065,877.80	1,969,909.05
2117-1-000009-000912-001223	3.5% I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública	854,841.24	823,857.79
2117-3-000909-000005	2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES) IPR	146,670.23	137,002.78
2117-3-000910-000004	2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES) OPD	23,907.59	55,325.74
2117-3-000911-000005	2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	576,360.37	515,626.97
<b>Totales</b>		<b>\$13,411,980.91</b>	<b>\$13,286,249.70</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 41 Con Observación**

Al verificar que las retenciones de Cuotas Obreras de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2024 en las subcuentas 2117-1-000001-000005 ISSSTE 3.5% Ayuntamiento, por importe de \$1,829,255.39 y 2117-1-000009-000912-001223 3.5% I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública, por importe de \$823,857.79, sumando un total de \$2,653,113.18, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida, un importe de \$143,209.63, correspondiente a



los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre todos del ejercicio fiscal 2024, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. A continuación, se detalla:

Mes/2024	2117-1-000001-000005 ISSSTE 3.5% Ayuntamiento	2117-1-000009-000912-001223 3.5% I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública	Total Retenciones ISSSTE	Pagos efectuados según declaración	Impuesto enterado en cantidad mayor a la debida	Referencia del Pago		
						Póliza/Fecha	Transferencia (Referencia)	Fecha de cobros/estado de cuenta
Enero	149,892.76	67,817.18	217,709.94	230,215.57	12,505.63	D0000179 25/01/2024	479679	19/01/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000040 08/02/2024	482152	08/02/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000040 08/02/2024	482148 482155 482156 482154	07/02/2024 08/02/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Febrero	150,425.07	68,196.70	218,621.77	232,905.27	14,283.50	D0000143 21/02/2024	483635	21/02/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000049 06/03/2024	486468	06/03/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000049 06/03/2024	486469 486472 486470 486471	06/03/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Marzo	151,236.38	68,796.20	220,032.58	234,237.31	14,204.73	D0000147 20/03/2024	488348	20/03/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000071 10/04/2024	491113	10/04/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000146 20/03/2024	488352 488353	20/03/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000069 10/04/2024	491116 491115	10/04/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Abril	149,892.01	67,437.54	217,329.55	232,621.58	15,292.03	D0000135 17/04/2024	492305	17/04/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000076 06/05/2024	495513	06/05/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000134 17/04/2024	492306 492308	17/04/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000074 06/05/2024	495514 495512	06/05/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Mayo	148,308.52	67,437.54	215,746.06	230,856.23	15,110.17	D0000183 20/05/2024	497484	20/05/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000043 06/06/2024	500338	06/06/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000184 20/05/2024	497487 497495	20/05/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000044 06/06/2024	500339 500340	06/06/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Junio	151,772.09	68,754.70	220,526.79	235,853.79	15,327.00	D0000185 20/06/2024	501944	20/06/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000028 02/07/2024	504099	02/07/2024



Mes/2024	2117-1-000001-000005 ISSSTE 3.5% Ayuntamiento	2117-1-000009-000912-001223 3.5% I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública	Total Retenciones ISSSTE	Pagos efectuados según declaración	Impuesto enterado en cantidad mayor a la debida	Referencia del Pago		
						Póliza/Fecha	Transferencia (Referencia)	Fecha de cobros/estado de cuenta
								1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000028 02/07/2024	504100 504101	02/07/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000184 20/06/2024	501947 501943	20/06/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Julio	153,470.80	68,796.20	222,267.00	236,437.97	14,170.97	D0000046 05/08/2024	506382	05/08/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000046 05/08/2024	506387 506388	05/08/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000052 06/08/2024	509911	06/08/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000052 06/08/2024	509913 509914	06/08/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Agosto	153,674.46	68,796.20	222,470.66	236,816.03	14,345.37	D0000175 22/08/2024	512039	22/08/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000047 06/09/2024	514437	06/09/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000047 06/09/2024	514438 514446	06/09/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000198 28/08/2024	512040 512042	22/08/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Septiembre	153,612.86	68,564.65	222,177.51	236,336.05	14,158.54	D0000134 20/09/2024	516617	20/09/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000134 20/09/2024	516618 516620	20/09/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000090 14/10/2024	519425	14/10/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000090 14/10/2024	519426 519427	14/10/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
Octubre	152,927.65	70,394.94	223,322.59	237,134.28	13,811.69	D0000205 18/10/2024	520960	18/10/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000205 18/10/2024	520961 520967	18/10/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
						D0000391 18/10/2024	522297	31/10/2024 1137422116 de Banorte, S.A.
						D0000391 18/10/2024	522298 522299	31/10/2024 1255735916 de Banorte, S.A.
<b>Totales</b>	<b>\$1,515,212.60</b>	<b>\$684,991.85</b>	<b>\$2,200,204.45</b>	<b>\$2,343,414.08</b>	<b>\$143,209.63</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y



22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-41-21 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$143,209.63 (ciento cuarenta y tres mil doscientos nueve pesos 63/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cantidad mayor a la debida, por concepto de entero de retenciones de cuotas obreras de seguridad social, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2024.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-41-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 42 Con Observación**

Al verificar que las retenciones de Cuotas Obreras de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2024 en las subcuentas 2117-1-000001-000005 ISSSTE 3.5% Ayuntamiento, por importe de \$1,829,255.39 y 2117-1-000009-000912-001223 3.5% I.S.S.T.E. Seguridad Pública, por importe de \$823,857.79, sumando un total de \$2,653,113.18, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$305,583.36, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2024. Se detallan a continuación:



Mes/2024	2117-1-000001-000005 ISSSTE 3.5% Ayuntamiento	2117-1-000009-000912-001223 3.5% I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública	Total Retenciones ISSSTE	Pagos efectuados según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Noviembre	155,899.42	69,634.93	225,534.35	73,653.31	151,881.04
Diciembre	158,143.37	69,231.01	227,374.38	73,672.06	153,702.32
<b>Totales</b>	<b>\$314,042.79</b>	<b>\$138,865.94</b>	<b>\$452,908.73</b>	<b>\$147,325.37</b>	<b>\$305,583.36</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PE-42-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$305,583.36 (trescientos cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones de cuotas obreras de seguridad social, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-42-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 43 Con Observación**

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2024 en las subcuentas 2117-1-000001-000006 I.S.P.T. Sobre Sueldos, por importe de \$7,498,311.16 y 2117-1-000009-000912-001220 I.S.P.T. Sobre



Sueldos Seguridad Pública, por importe de \$1,969,909.05, sumando un total de \$9,468,220.21, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de \$1,125,062.26, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024. A continuación, se detalla:

Mes/2024	2117-1-000001-000006 I.S.P.T. Sobre Sueldos	2117-1-000009-000912- 001220 I.S.P.T. Sobre Sueldos Seguridad Pública	Total I.S.R. Retenciones por Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Diciembre	1,125,062.65	416,415.61	1,541,478.26	416,416.00	1,125,062.26
<b>Totales</b>	<b>\$1,125,062.65</b>	<b>\$416,415.61</b>	<b>\$1,541,478.26</b>	<b>\$416,416.00</b>	<b>\$1,125,062.26</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PE-43-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$1,125,062.26 (un millón ciento veinticinco mil sesenta y dos pesos 26/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-43-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 44 Con Observación**

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2024 en la subcuenta 2117-1-000001-000010 I.S.P.T. Asimilables a Salario, por importe de \$422,260.20, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$55,216.69, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024. A continuación, se detalla:

Mes/2024	2117-1-000001-000010 I.S.P.T. Asimilables a Salarios	Total I.S.R. Retenciones por Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Diciembre	55,216.69	55,216.69	0.00	55,216.69
<b>Totales</b>	<b>\$55,216.69</b>	<b>\$55,216.69</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$55,216.69</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PE-44-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$55,216.69 (cincuenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 69/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-44-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 45 Con Observación**

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, registradas durante el ejercicio fiscal 2024 en la subcuenta 2117-1-000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento, por importe de \$34,700.62, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de \$3,100.94, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024. A continuación, se detalla:

Mes/2024	2117-1-000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento	Total Retenciones 10% ISR	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto pendiente de enterar
Diciembre	3,100.94	3,100.94	0.00	3,100.94
<b>Totales</b>	<b>\$3,100.94</b>	<b>\$3,100.94</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,100.94</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 100, 106 primer y último párrafo, 114 fracción I y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PE-45-04 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$3,100.94 (tres mil cien pesos 94/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-45-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **3% de Inspección y Vigilancia**

#### **Resultado Núm. 46 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y el Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-46-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 47 Con Observación**

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, registradas durante el ejercicio fiscal 2024 en la subcuenta 2117-3-000909-000005 2% Congreso del Estado (Art.



90-H LHMES) IPR, por importe de \$137,002.78, 2117-3-000910-000004 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES) OPD, por importe de \$55,325.74 y 2117-3-000911-000005 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES), por importe de \$515,626.97, sumando un total de \$707,955.49, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa en tiempo y forma por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$707,955.49, correspondiente a los meses de febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre todos del ejercicio fiscal 2024. A continuación, se detalla:

Mes/2024	2117-3-000909-000005 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES) IPR	2117-3-000910-000004 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES) OPD	2117-3-000911-000005 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	Total Retenciones Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	Pago efectuado retención de dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Febrero	66,838.29	24,271.85	0.00	91,110.14	0.00	91,110.14
Marzo	30,697.49	0.00	0.00	30,697.49	0.00	30,697.49
Junio	0.00	0.00	41,574.07	41,574.07	0.00	41,574.07
Julio	633.82	31,053.89	100,021.91	131,709.62	0.00	131,709.62
Agosto	9,153.51	0.00	67,606.70	76,760.21	0.00	76,760.21
Septiembre	0.00	0.00	51,632.14	51,632.14	0.00	51,632.14
Octubre	29,679.67	0.00	245,495.57	275,175.24	0.00	275,175.24
Diciembre	0.00	0.00	9,296.58	9,296.58	0.00	9,296.58
<b>Totales</b>	<b>\$137,002.78</b>	<b>\$55,325.74</b>	<b>\$515,626.97</b>	<b>\$707,955.49</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$707,955.49</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-47-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, aperturó una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, con la denominación “Retención del 3% Artículo 90-H”, cuenta bancaria número 1137418472 del Banco Mercantil del Norte, S.A., según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositaron las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 20 de octubre de 2020.

### **Resultado Núm. 49 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron la publicación en la página de internet del Municipio, tanto de la información financiera relacionada con el ingreso como de la aplicación de los recursos económicos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024, de forma mensual y anual.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.



### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-49-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **2200 Pasivo No Circulante**

### **2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo**

#### **Resultado Núm. 50 Sin Observación**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2024, refleja un saldo por importe de \$2,040,586.91, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6781, verificando el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2024, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se comprobó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) a diciembre de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



**3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado**

**3220 Resultados de Ejercicios Anteriores**

**Resultado Núm. 51 Sin Observación**

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2024, asciende a la cantidad de \$220,617,478.73, seleccionando para su revisión un monto de \$2,539,080.21, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por cargos por importe de \$146,834.00 y abonos por importe de \$2,392,246.21, comprobándose que los movimientos están soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Estado de Actividades**

**1 Impuestos**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$9,698,712.83, del cual se fiscalizó un importe de \$9,691,140.40, que representa el 99.92%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	406,848.95	406,848.95	100.00
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	8,874,025.32	8,874,025.32	100.00
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	417,838.56	410,266.13	98.19
<b>Totales</b>		<b>\$9,698,712.83</b>	<b>\$9,691,140.40</b>	<b>99.92%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## **4112 Impuestos Sobre el Patrimonio**

### **Resultado Núm. 52 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de \$406,848.95, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobando que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentran en la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2024, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2024.

## **4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**

### **Resultado Núm. 53 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para revisión un monto de \$8,874,025.32, el cual se fiscalizó al 100.00%, se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2024, por parte de Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto



y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**

#### **Resultado Núm. 54 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recaudó ingresos en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, seleccionando para revisión un monto de \$417,838.56, del cual se fiscalizó un importe de \$410,266.13, que representa el 98.19%, comprobando que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2024, verificando selectivamente que los cobros de rezagos del Impuesto Predial Urbano, se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2024, Leyes Fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$231,403,663.94, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	144,670,414.36	144,670,414.36	100.00
4212	Aportaciones	84,682,476.00	84,682,476.00	100.00
4213	Convenios	2,050,773.58	2,050,773.58	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$231,403,663.94</b>	<b>\$231,403,663.94</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 4211 Participaciones

#### Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$144,670,414.36, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2024, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 4212 Aportaciones

#### Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$84,682,476.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, se comprobó que los recursos públicos y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:



Código	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4212-8-820101	34,300,932.00	34,300,932.00	100.00
4212-8-820201	50,381,544.00	50,381,544.00	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$84,682,476.00</b>	<b>\$84,682,476.00</b>	<b>100.00%</b>

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 33, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

### 4213 Convenios

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$2,050,773.58, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que correspondan a los recursos de convenios de Zona Federal Marítima, pavimentación (regularización de autos extranjeros) y apoyo carnaval Elota 2024 (Cultura del Mundo), los cuales se hayan acordado con el Municipio, que estos recursos se hayan depositado íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830101	ZOFEMAT	218,290.08	218,290.08	100.00
4213-8-830139	Convenio Pavimentación (Regularización Autos Extranjeros)	392,107.50	392,107.50	100.00
4213-8-830141	Convenio Apoyo Carnaval Elota 2024 (Cultura del Mundo)	1,440,376.00	1,440,376.00	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$2,050,773.58</b>	<b>\$2,050,773.58</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis a la cuenta de ingresos anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 57 Con Observación

Al analizar la subcuenta 4213-8-830141 Convenio Apoyo Carnaval Elota 2024 (Cultura del Mundo), se detectó póliza de ingreso IA0000040 de fecha 27 de febrero de 2024, en la cual registran ingresos recibidos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Apoyo para Carnaval Elota 2024 por importe de \$1,440,376.00, los cuales fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos; sin embargo, se observa que omiten proporcionar el convenio de Apoyo Carnaval Elota 2024 (Cultura del Mundo),



celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe de \$1,440,376.00.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo, 56 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-57-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1000 Servicios Personales**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en el concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$82,831,477.05, del cual se fiscalizó un importe de \$70,344,269.77, que representa el 84.92%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	46,619,861.95	40,054,904.16	85.92
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,840,105.79	1,324,197.30	71.96
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	16,746,024.60	12,684,997.10	75.75
5114	Seguridad Social	4,657,682.63	4,078,772.86	87.57
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	12,967,802.08	12,201,398.35	94.09
<b>Totales</b>		<b>\$82,831,477.05</b>	<b>\$70,344,269.77</b>	<b>84.92%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

### **Resultado Núm. 58 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$46,619,861.95, del cual se fiscalizó un importe de \$40,054,904.16, que representa el 85.92%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de carácter permanente, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2024 y las plazas incorporadas están debidamente autorizadas, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, se comprobó mediante inspección física selectiva, que el personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, se encontró en sus áreas de adscripción, realizando sus funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, además del cumplimiento de la normativa aplicable.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/C.P.2024 de fecha 30 de abril de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 segundo párrafo fracción V, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer y segundo párrafo, 10 fracción II, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XLII, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 68 fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IX, 3, 6, 8, 12, 13 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 6, 28, 29, 30 y 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$1,840,105.79, del cual se fiscalizó un importe



de \$1,324,197.30, que representa el 71.96%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se hayan ajustado de acuerdo a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 59 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos en las que registran pagos al personal contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, por importe total de \$303,467.73, observándose que el Municipio de Elota, Sinaloa, omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos correspondientes. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
EE40000013	11/01/2024	49,228.21	Nómina de Personal Eventual correspondiente al período del 08 al 14 de enero de 2024.
EE40000038	31/01/2024	52,193.05	Nómina de Personal Eventual correspondiente al período del 29 de enero al 04 de febrero de 2024.
EE40000022	15/02/2024	49,211.89	Nómina de Personal Eventual correspondiente al período del 12 al 18 de febrero de 2024.
EE40000079	30/04/2024	53,815.35	Nómina de Personal Eventual correspondiente al período del 29 de abril al 05 de mayo de 2024.
EE40000034	11/07/2024	50,073.39	Nómina de Personal Eventual correspondiente al período del 15 al 21 de julio de 2024.
EE40000003	01/08/2024	48,945.84	Nómina de Personal Eventual correspondiente al período del 29 de julio al 04 de agosto de 2024.
<b>Total</b>		<b>\$303,467.73</b>	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 69, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-59-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

### **Resultado Núm. 60 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$16,746,024.60, del cual se fiscalizó un importe de \$12,684,997.10, que representa el 75.75%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por concepto de liquidaciones por terminación laboral, aguinaldos e incentivos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 68 fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5114 Seguridad Social**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$4,657,682.63, del cual se fiscalizó un importe de \$4,078,772.86, que representa el 87.57%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal que labora a su servicio de carácter permanente,



que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

**Resultado Núm. 61 Con Observación**

Al analizar la cuenta 5114 Seguridad Social, se detectaron pólizas en las que registran pagos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por importe de \$2,944,841.27, anexan recibos de pago emitidos por el ISSSTE, observándose que omiten anexar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D0000295	30/06/2024	588,113.98	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de junio de 2024.
D0000300	31/07/2024	588,360.82	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de julio de 2024.
D0000286	30/08/2024	589,454.40	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de agosto de 2024.
D0000225	27/09/2024	587,798.36	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de septiembre de 2024.
D0000390	31/10/2024	591,113.71	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de octubre de 2024.
<b>Total</b>		<b>\$2,944,841.27</b>	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primero párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-61-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$12,967,802.08, del cual se fiscalizó un importe de \$12,201,398.35, que representa el 94.09%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normatividad aplicable, obteniéndose lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 62 Con Observación Solventada**

Al analizar la subcuenta 5115-1-154002 Uniformes, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario DD0000255 del 27 de abril de 2024, en donde registran pasivo a favor del proveedor Genaro Medina Araujo, por importe de \$510,532.24, por concepto de compra de uniformes para el personal que labora en Aseo y Limpia, Parques y Jardines, Taller, Alumbrado Público, Intendentes, Administrativos, etc., del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número VCJM631 de fecha 27 de abril de 2024, por importe de \$510,532.24, orden de compra, solicitud de orden de compra, evidencia fotográfica por la entrega de uniformes y relaciones firmadas por los beneficiados, observándose que omiten cotizaciones de cuando menos tres proveedores y acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022.

En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó copia certificada de cotizaciones de tres proveedores y Minuta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, de fecha 25 de abril de 2024, en la cual autorizan la adquisición de uniformes para el personal que labora en Aseo y Limpia, Parques y Jardines, Taller, Alumbrado Público, Intendentes, Administrativos, a favor del proveedor Genaro Medina Araujo, por importe de \$510,532.24; por lo anterior, la observación se solventa.

### **2000 Materiales y Suministros**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un importe de \$7,024,271.26, del cual se fiscalizó un importe de \$5,955,483.59, que representa el 84.78%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	954,520.70	780,877.04	81.81
5122	Alimentos y Utensilios	495,125.62	495,125.62	100.00
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,551,671.64	2,860,991.38	80.55
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,022,953.30	1,818,489.55	89.89
<b>Totales</b>		<b>\$7,024,271.26</b>	<b>\$5,955,483.59</b>	<b>84.78%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentación y Artículos Oficiales**

##### **Resultado Núm. 63 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$954,520.70, del cual se fiscalizó un importe de \$780,877.04, que representa el 81.81%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, limpieza, impresión y reproducción para el procesamiento en equipos informáticos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto



de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además, se constató que las adquisiciones de materiales se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022.

## **5122 Alimentos y Utensilios**

### **Resultado Núm. 64 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$495,125.62, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción



VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

### **Resultado Núm. 65 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$3,551,671.64, del cual se fiscalizó un importe de \$2,860,991.38, que representa el 80.55%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$2,022,953.30, del cual se fiscalizó un importe de \$1,818,489.55, que representa el 89.89%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que la partida se haya



ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

### **Resultado Núm. 66 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5129-2-296001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DD0000116 de fecha 29 de noviembre de 2024, en la que registran pasivo con el [REDACTED], por importe de \$461,680.00, por concepto de Mantenimiento preventivo de parque vehicular (vehículo motor a gasolina) propiedad del Municipio de Elota para su correcto funcionamiento y conservación incluye diagnóstico, refacciones y mano de obra, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados de cada una de las unidades a las que se les dio el mantenimiento preventivo, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados de cada una de las unidades reparadas y acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota; asimismo, se observa que dicho contrato no cuenta con la firma de uno de los testigos, además, se observa el registro contable incorrecto, ya que no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria número 14, registrada en póliza de diario D0000129 del 30 de noviembre de 2024, por importe de \$461,680.00, a favor de Gabriel Olguín García, de la cuenta bancaria número 1137422116 del gasto corriente, suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, cobrada el día 29 de noviembre de 2024, según estado de cuenta bancario.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022; Cláusula Séptima: Obligaciones del proveedor del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el [REDACTED] de fecha 02 de diciembre de 2024; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-66-22 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$461,680.00 (cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago por concepto de mantenimiento preventivo de parque vehicular para su correcto funcionamiento y conservación, diagnóstico, refacciones y mano de obra, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados de cada una de las unidades a las que se les dio el mantenimiento preventivo, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados de cada una de las unidades reparadas.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-66-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$22,296,797.64, del cual se fiscalizó un importe de \$19,957,856.70, que representa el 89.51%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	7,553,914.80	7,049,186.80	93.32
5132	Servicios de Arrendamiento	4,938,722.86	4,424,806.54	89.59
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	742,428.16	742,428.16	100.00
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	922,211.12	922,211.12	100.00
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,153,056.41	1,991,149.41	92.48
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	608,825.36	538,280.66	88.41
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	309,825.57	237,347.16	76.61
5138	Servicios Oficiales	1,860,272.16	1,086,514.45	58.41
5139	Otros Servicios Generales	3,207,541.20	2,965,932.40	92.47
<b>Totales</b>		<b>\$22,296,797.64</b>	<b>\$19,957,856.70</b>	<b>89.51%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5131 Servicios Básicos**

##### **Resultado Núm. 67 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$7,553,914.80, del cual se fiscalizó un importe de \$7,049,186.80, que representa el 93.32%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Municipio, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 Fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55



segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022.

### **5132 Servicios de Arrendamiento**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$4,938,722.86, del cual se fiscalizó un importe de \$4,424,806.54, que representa el 89.59%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 68 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamientos de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivos con el [REDACTED], por importe de \$1,510,378.46, por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio, cotizaciones de tres proveedores y bitácoras expedidas por el proveedor, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como el análisis de costo horario, además se observa que en los contratos no especifican en que lugares tales como espacios públicos, vialidades y comunidades en los que se debían realizar los trabajos de recuperación de espacios públicos, suministro de agua, limpieza, bacheo y descacharrización, asimismo, se observa que los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos, además, se observa que no se



acreditó que el proceso de contratación del importe total de \$1,510,378.46, se haya realizado con la autorización de cabildo y seguido el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con cotizaciones a sobre cerrado, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobro/ Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1137422116 Corriente 2021
DD0000102	13/11/2024	132,240.00	620	13/11/2024	132,240.00	Servicio de arrendamiento de motoniveladora marca CAT en apoyo a programa de recuperación de espacios y vialidades en el municipio de Elota éste incluye operador calificado y combustible a noviembre 2024.	D0000021/ 13/11/2024	14285	13/11/2024
DD0000104	19/11/2024	104,400.00	646	19/11/2024	104,400.00	Servicio de arrendamiento de camión tipo pipa para transportación de agua potable a comunidades colonias sin acceso en el municipio de Elota éste incluye operador calificado y combustible a noviembre 2024.	D0000090/ 20/11/2024	14427	20/11/2024
DD0000108	27/11/2024	132,240.00	681	27/11/2024	132,240.00	Arrendamiento de Retroexcavadora con cuchara para la limpieza y bacheo de diferentes zonas del municipio de Elota correspondiente al mes de noviembre del 2024 incluye combustible y operador.	D0000118/ 29/11/2024	14535	29/11/2024
DD0000113	29/11/2024	352,640.00	692	29/11/2024	352,640.00	Servicio de arrendamiento de motoniveladora marca cat en apoyo programa de recuperación y vialidades en la zona rural del municipio de Elota éste también incluye operador calificado y combustible mes de noviembre.	D0000108/ 29/11/2024	14564	29/11/2024
DD0000114	29/11/2024	158,913.50	691	29/11/2024	158,913.50	Renta de camión de volteo para programa de descacharrización operador y combustible incluido para su operación en el municipio de Elota noviembre 2024.	D0000109/ 29/11/2024	16	29/11/2024
DD0000136	11/12/2024	101,894.40	730	11/12/2024	101,894.40	Servicio de arrendamiento de retroexcavadora con martillo para uso en diversas zonas operativas del municipio de Elota, incluye operador y combustible mes de noviembre 2024.	D0000049/ 11/12/2024	14643	11/12/2024
DD0000144	18/12/2024	131,330.56	755	18/12/2024	131,330.56	Servicio de arrendamiento de retroexcavadora con martillo para trabajos en diversas áreas del municipio de Elota en apoyo a trabajos de limpieza, Bacheo y Rehabilitación de espacios (incluye operador y combustible) diciembre 2024.	D0000114/ 18/12/2024	14802	18/12/2024
DD0000145	18/12/2024	119,016.00	756	18/12/2024	119,016.00	Arrendamiento de retroexcavadora con cuchara para trabajos de limpieza y bacheo en las diferentes zonas del municipio de Elota correspondiente al mes de diciembre (incluye combustible y operador).	D0000115/ 18/12/2024	14801	18/12/2024
DD0000155	30/12/2024	141,056.00	832	30/12/2024	141,056.00	Servicio de arrendamiento de motoniveladora marca cat en	D0000218/ 31/12/2024	14865	30/12/2024



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobro/ Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1137422116 Corriente 2021
						apoyo a programa de recuperación de espacios y vialidades en la zona rural del municipio de Elota éste incluye operador calificado y combustible diciembre 2024.			
DD0000156	30/12/2024	136,648.00	831	30/12/2024	136,648.00	Servicio de arrendamiento de motoniveladora marca cat en apoyo a programa de recuperación de espacios y vialidades en cabecera municipal La Cruz del municipio de Elota éste incluye operador calificado y combustible diciembre 2024.	D0000219/ 31/12/2024	14866	30/12/2024
<b>Total</b>					<b>\$1,510,378.46</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022; Cláusulas Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el proveedor Alonso del Rosario Rubio Acosta, de fechas 11 de noviembre, 02 y 23 de diciembre todos del 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-68-23 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,510,378.46 (un millón quinientos diez mil trescientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que



acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como el análisis de costo horario.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-68-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 69 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamientos de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivos con el proveedor Álvaro Alberto Montes Castro, por importe de \$634,984.00, por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, análisis de costo horario y acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además se observa que en los contratos no especifican en que lugares tales como comunidades y/o áreas del Municipio de Elota, Sinaloa, en los que se debían realizar los trabajos de descacharrización, concreto, mantenimiento de alumbrado público y desazolve, asimismo, se observa que los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
DD0000117	29/11/2024	157,760.00	972	29/11/2024	157,760.00	Servicio de arrendamiento de camión de volteo de 14 mts en apoyo a programa de descacharrización del Municipio de Elota en el periodo del mes de noviembre 2024 Incluye combustible y operador.	D0000130/30/11/2024	17	29/11/2024 Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1277442261 Gasto Corriente 2024
DD0000134	04/12/2024	174,000.00	980	04/12/2024	174,000.00	Arrendamiento de trompo con concreto por 3 días para Municipio de Elota, para su utilización en diversas zonas y comunidades.	D0000026/05/12/2024	14599	04/12/2024 Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
DD0000143	18/12/2024	188,384.00	1027	18/12/2024	188,384.00	Arrendamiento de grúa para uso en labores de mantenimiento de alumbrado público, y decoración de luminarias navideñas del municipio de Elota, noviembre 2024 Incluye combustible y operador calificado.	D0000113/ 24/12/2024	14803	18/12/2024 Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021
DD0000154	23/12/2024	114,840.00	1058	23/12/2024	114,840.00	Renta de camión hidroneumático para desazolve en diversas zonas rurales del municipio de Elota correspondiente al mes de diciembre 2024 Incluye combustible y operador.	D0000123/ 27/12/2024	14845	23/12/2024 Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021
<b>Total</b>					<b>\$634,984.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022; Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el proveedor Álvaro Alberto Montes Castro, de fecha 11 de noviembre de 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-69-24 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$634,984.00 (seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados, constancia de entrega recepción del



servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados y análisis de costo horario.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-69-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 70 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamientos de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivo con el proveedor Brayant Miramontes Lugo, por importe de \$385,700.00, por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como análisis del costo horario, además se observa que en los contratos no se especificó en qué comunidades se debían realizar los trabajos de suministro de agua y recolección de basura, asimismo, se observa que los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Núm. de Póliza Fecha	Transferencia	Fecha de cobro/ Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1137422116 Corriente 2021
DD0000141	11/12/2024	124,700.00	35	11/12/2024	124,700.00	Arrendamiento de pipa para transportación de agua potable a sindicaturas del Municipio de Elota en apoyo a comunidades sin red mes de noviembre incluye operador y combustible.	D0000046 11/12/2024	14638	11/12/2024
DD0000146	18/12/2024	165,300.00	36	18/12/2024	165,300.00	Arrendamiento de pipa para transportación de agua potable a sindicaturas del Municipio de Elota en apoyo a comunidades sin red mes de diciembre	D0000116 24/12/2024	14800	18/12/2024



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Núm. de Póliza Fecha	Transferencia	Fecha de cobro/ Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1137422116 Corriente 2021
						incluye operador y combustible.			
DD0000157	30/12/2024	95,700.00	46	30/12/2024	95,700.00	Arrendamiento de camión recolector de basura para uso de diversas comunidades del Municipio de Elota Sinaloa incluye combustible y operador al mes de diciembre.	D00000220 31/12/2024	14864	30/12/2024
Total						\$385,700.00			

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el proveedor Brayant Miramontes Lugo, de fechas 02 y 23 de diciembre de 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-70-25 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$385,700.00 (trescientos ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como análisis del costo horario.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-70-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 71 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamientos de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivo con el [REDACTED], por importe de \$594,500.00, por concepto de arrendamiento de pipas para transportación de agua, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como análisis de costo horario, además se observa que en los contratos no especifican a que lugares tales como comunidades y/o áreas y zona federal marítima del Municipio de Elota, Sinaloa, en los que se debían realizar los trabajos de transportación de agua, asimismo, se observa que los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza Fecha	Transferencia	Fecha de cobro/ Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1137422116 Corriente 2021
DD0000101	13/11/2024	159,500.00	543	13/11/2024	159,500.00	Arrendamiento de pipa para transportación de agua potable en zona urbanas y rurales del municipio de Elota Sinaloa en apoyo alugares sin acceso a red incluye combustible y operador noviembre 2024.	D0000022/ 13/11/2024	14287	13/11/2024
DD0000112	29/11/2024	435,000.00	608	29/11/2024	435,000.00	Servicio de dotación de agua en camión tipo pipa en apoyo a programa de ciudad, limpieza y conservación de zona marítima federal del municipio de Elota.	D0000107 29/11/2024	14565	29/11/2024
<b>Total</b>					<b>\$594,500.00</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el [REDACTED], ambos de fecha 11 de noviembre de 2024.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-71-26 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$594,500.00 (quinientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de arrendamiento de pipas para transportación de agua, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como análisis de costo horario.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-71-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 72 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamientos de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivo con el [REDACTED], por importe de \$1,299,244.08, por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como análisis de costo



horario, además, se observa que en los contratos no especifican en que lugares tales como espacios públicos, vialidades y comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa, en los que se debían realizar los trabajos de recuperación de espacios públicos, limpieza, acarreo de materiales, bacheo, rehabilitación de espacios y recolección de basura, asimismo, se observa que los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos, además se observa que no se acreditó que el proceso de contratación por el importe total de \$1,299,244.08, se haya realizado con la autorización de cabildo y seguido el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con cotizaciones a sobre cerrado, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
DD0000099	13/11/2024	93,670.00	1330	13/11/2024	93,670.00	Arrendamiento de camión de volteo de 14 m para labores de limpieza y acarreo de materiales al servicio del Municipio de Elota noviembre 2024.	D0000023/ 13/11/2024	14288	13/11/2024 Banco Mercantil del Norte, S A. Cta.1137422116 Corriente 2021
DD0000100	13/11/2024	122,960.00	1329	13/11/2024	122,960.00	Servicio de arrendamiento de retroexcavadora con martillo para trabajos de diversas áreas del Municipio de Elota en apoyo a trabajos de limpieza bacheo y rehabilitación de espacios incluye operador y combustible noviembre 2024.	D0000025/ 13/11/2024	14361 14284	16/11/2024 13/11/2024 Banco Mercantil del Norte, S A. Cta.1137422116 Corriente 2021
DD0000111	29/11/2024	667,000.00	1364	29/11/2024	667,000.00	Servicio de arrendamiento de 2 unidades tipo barredoras de playas con filtro de desechos para arena, en apoyo a programa de playas limpias en el Municipio de Elota.	D0000106/ 29/11/2024	14566	29/11/2024 Banco Mercantil del Norte, S A. Cta.1137422116 Corriente 2021
DD0000115	29/11/2024	222,720.00	1363	29/11/2024	222,720.00	Arrendamiento de grúa de 18 toneladas para maniobras operativas limpieza de espacios y rehabilitación de oficinas en el Municipio de Elota incluye operador y combustible.	D0000128/ 30/11/2024	15	29/11/2024 Banco Mercantil del Norte, S A. Cta.1277442261 Gasto Corriente 2024
DD0000140	11/12/2024	99,630.08	1384	17/12/2024	99,630.08	Arrendamiento de camión recolector de basura para uso en diversas comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa incluye combustible y operador correspondiente al mes de noviembre 2024.	D0000047 11/12/2024	14641	11/12/2024 Banco Mercantil del Norte, S A. Cta.1137422116 Corriente 2021
DD0000158	30/12/2024	93,264.00	1409	30/12/2024	93,264.00	Arrendamiento de grúa de 18 toneladas para maniobras operativas limpieza de espacios y rehabilitación de oficinas en el Municipio de Elota	D0000221/ 31/12/2024	14863	30/12/2024 Banco Mercantil del Norte, S A. Cta.1137422116 Corriente 2021



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
						incluye operador y combustible. Diciembre 2024.			
<b>Total</b>					<b>\$1,299,244.08</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 025 de fecha 25 de febrero de 2022; Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el proveedor Merari Herrera Ruiz, de fechas 11 de noviembre y 23 de diciembre todos del 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-72-27 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,299,244.08 (un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, así como análisis de costo horario.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-72-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5133 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

#### **Resultado Núm. 73 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$742,428.16, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022.



## **5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**

### **Resultado Núm. 74 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$922,211.12, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios bancarios, financieros y seguros patrimoniales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022.

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$2,153,056.41, del cual se fiscalizó un importe de \$1,991,149.41, que representa el 92.48%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que



su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento de la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 75 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5135-3-351002 Mantenimiento de Calles y Caminos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivos con los [REDACTED], por importe total de \$390,363.20, por concepto de rehabilitación de caminos de en diferentes comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa (incluye maquinaria y mano de obra), anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, análisis de costo horario y acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además, se observa que en los contratos no especifican en que caminos de terracerías de las comunidades de Pueblo Nuevo y Sabinas Resbalosa se debían realizar los trabajos de rehabilitación, asimismo, no cuentan con la firma de uno de los testigos, también, se observa el registro contable incorrecto, ya que no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
DD0000132	04/12/2024	188,291.20	702	04/12/2024	188,291.20	Rehabilitación de caminos de terracería de la comunidad de Pueblo Nuevo (Incluye Maquinaria y mano de obra) /Alonso del Rosario Rubio Acosta	D0000018 04/12/2024	14601	Banco Mercantil del Norte, S. A. Cta. 1137422116 Corriente 2021 04/12/2024
DD0000139	11/12/2024	202,072.00	1011	11/12/2024	202,072.00	Rehabilitación de caminos vecinales camino Sabinas-Resbalosa (incluye maquinaria y mano de obra) /Álvaro Alberto Montes Castro	D0000052 11/12/2024	14639	Banco Mercantil del Norte, S. A. Cta. 1137422116 Corriente 2021 11/12/2024
<b>Total</b>					<b>\$390,363.20</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022; Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el [REDACTED] de fecha 02 de diciembre de 2024 y Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el [REDACTED], de fecha 02 de diciembre de 2024; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-75-28 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$390,363.20 (trescientos noventa mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de rehabilitación de caminos de en diferentes comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados y análisis de costo horario.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-75-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 76 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5135-3-351003 Conservación de Parques y Jardines, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivos con el [REDACTED], por importe de \$475,159.20, por diferentes conceptos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, evidencia fotográfica y acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además, que en los contratos no se especifica en que espacios públicos tales como parques y camellones en los que se debían realizar los trabajos de suministro y colocación de árboles, flores y material de embellecimiento y mantenimiento de la imagen urbana, así como que tipo de árboles y flores; asimismo, se observa que los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
DD0000109	27/11/2024	261,000.00	30	27/11/2024	261,000.00	Suministro y colocación de árboles, flores y material de embellecimiento para parques y camellones del Municipio de Elota este servicio Incluye: Poda y Limpieza de la vegetación ya existente, trasplante y cuidado de vegetación, piedra y material de embellecimiento.	D0000105 28/11/2024	14533	Banco Mercantil del Norte, S. A. Cta. 1137422116 Corriente 2021 28/11/2024
DD0000159	30/12/2024	214,159.20	49	30/12/2024	214,159.20	Mantenimiento de imagen urbana en la cabecera Municipal la Cruz de Elota (Incluye herramientas, pintura y mano de obra).	D0000222 31/12/2024	14862	Banco Mercantil del Norte, S. A. Cta. 1137422116 Corriente 2021 30/12/2024
<b>Total</b>					<b>\$475,159.20</b>				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último



párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula Séptima: Obligaciones del proveedor del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el [REDACTED], de fecha 11 de noviembre de 2024.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-76-29 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$475,159.20 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de conservación de parques y jardines, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados y evidencia fotográfica.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-76-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 77 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5135-3-351004 Mantenimiento de Panteones, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número DD0000110 de fecha 27 de noviembre de 2024, en la que registran pasivo con el [REDACTED], por importe de \$272,600.00, por concepto de servicio de rehabilitación física, limpieza y mantenimiento preventivo de panteones y espacios de recreación deportiva (campos deportivos) propiedad del Municipio en la cabecera Municipal de Elota, Sinaloa, este incluye: pintura, limpieza y mano de obra, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio y cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de



los trabajos contratados, relación de los panteones y espacios de recreación que fueron rehabilitados y limpiados y acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además, se observa que el contrato no cuenta con la firma de uno de los testigos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto.

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria número 14532, registrada en póliza de diario D0000104 de fecha 28 de noviembre de 2024, por importe de \$272,600.00, a favor del Gabriel Olguín García, de la cuenta bancaria número 1137422116 Corriente 2021, suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, cobrada el día 28 de noviembre de 2024, según estado de cuenta bancario.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022; Cláusula Séptima: Obligaciones del proveedor del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el [REDACTED] de fecha 11 de noviembre de 2024.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-77-30 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$272,600.00 (doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de servicio de rehabilitación física, limpieza y mantenimiento preventivo de panteones y espacios de recreación deportiva (campos deportivos) propiedad del Municipio en la cabecera Municipal de Elota, Sinaloa, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de trabajos realizados,



constancia de entrega recepción del servicio prestado, que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados, relación de los panteones y espacios de recreación que fueron rehabilitados y limpiados.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-77-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 78 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5135-3-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza DD0000190 de fecha 26 de abril de 2024, en la que registran pasivo con el [REDACTED], por importe de \$72,532.32, por concepto de adquisición de material que será utilizado para reparación y montaje de bomba hidráulica para motoniveladora Caterpillar modelo 120HP, con número de inventario 1246-00003-04100-00024 y número de serie CAT0120HP5FM02828 con cargo a operador de maquinaria pesada y mano de obra, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) impresos, orden de compra y solicitud de orden de compra, observándose que omiten el diagnóstico del taller, orden de servicio y bitácora.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-78-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en



términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicio de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un importe de \$608,825.36, del cual se fiscalizó un importe de \$538,280.66, que representa el 88.41%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general, contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

#### Resultado Núm. 79 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivos con el Proveedor Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., por importe de \$23,200.00, por concepto de cobertura informativa a través del noticiero formula noticias en la emisora XHEX 88.7 FM, Radio fórmula Culiacán, correspondiente al mes de julio y agosto de 2024, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra y Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de las publicaciones de los meses de julio y agosto de 2024, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
DD0000128	16/07/2024	11,600.00	9000822	16/07/2024	11,600.00	Cobertura informativa a través del noticiero formula noticias en la emisora XHEX	D0000212/ 28/08/2024	5141657	28/08/2024 Banco Mercantil del Norte, S.A.



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Transferencia	Fecha de cobros/estado de cuenta bancario
						88.7 FM, Radio fórmula Culiacán, Correspondiente al mes de julio 2024.			Cta.1137422116 Corriente 2021
DD0000132	19/08/2024	11,600.00	9000844	19/08/2024	11,600.00	Cobertura informativa a través del noticiero fórmula noticias en la emisora XHEX 88.7 FM, Radio fórmula Culiacán, Correspondiente al mes de agosto 2024.	D0000169/25/09/2024	513788	25/09/2024 Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021
<b>Total</b>						<b>\$23,200.00</b>			

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2024 de fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I y II de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-79-31 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de cobertura informativa a través del noticiero fórmula noticias en la emisora XHEX 88.7 FM, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de las publicaciones transmitidas de los meses de julio y agosto de 2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-79-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## **5137 Servicios de Traslado y Viáticos**

### **Resultado Núm. 80 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$309,825.57, del cual se fiscalizó un importe de \$237,347.16, que representa el 76.61%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, que requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, constatándose que están respaldadas con solicitudes de viáticos donde se indican los lugares y motivos de la comisión, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5138 Servicios Oficiales**

### **Resultado Núm. 81 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,860,272.16, del cual se fiscalizó un importe de \$1,086,514.45, que representa el 58.41%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 025 de fecha 25 de febrero de 2022.

### **5139 Otros Servicios Generales**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$3,207,541.20, del cual se fiscalizó un importe de \$2,965,932.40, que representa el 92.47%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relativos a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 82 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario D0000112 de fecha 18 de septiembre de 2024, registran pago a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por importe de \$252,085.00, por concepto de pago de Impuesto Sobre Nómina correspondiente al mes de julio de 2024, anexan formulario preelaborado de Declaración de Impuestos Estatales y Convenidos, observándose que realizó pagos de actualizaciones, recargos, multas, honorarios y gastos por importe total de \$91,436.00, originados por no haber presentado en tiempo y forma



el pago del Impuesto Sobre Nómina Estatal, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales. A continuación, se detalla:

Declaración del Impuesto Sobre Nómina del mes de julio 2024	
Concepto	Importe
Parte actualizada	12.00
Recargos	7,230.00
Multas	80,330.00
Honorarios	651.00
Gastos	3,213.00
<b>Total</b>	<b>\$91,436.00</b>

El pago se realizó mediante transferencia bancaria número 88464262629710030231, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por importe de \$252,085.00, cobrado el 18 de septiembre de 2024, según estado de cuenta bancario número 1137422116 Corriente 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 15 y 62 fracción I del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-82-32 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$91,436.00 (noventa y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos a la Secretaría de Administración y Finanzas, por concepto de actualizaciones, recargos, multas, honorarios y gastos, originados por no haber presentado en tiempo y forma el pago del Impuesto Sobre Nómina Estatal, correspondiente al mes de julio de 2024.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-82-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$7,122,737.12, del cual se fiscalizó un importe de \$6,972,737.12, que representa el 97.89%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5211	Asignaciones al Sector Público	3,453,809.20	3,453,809.20	100.00
5241	Ayudas Sociales a Personas	1,082,733.89	1,082,733.89	100.00
5242	Becas	1,367,700.00	1,217,700.00	89.03
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	1,218,494.03	1,218,494.03	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$7,122,737.12</b>	<b>\$6,972,737.12</b>	<b>97.89%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5211 Asignaciones al Sector Público**

##### **Resultado Núm. 83 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público, seleccionando para revisión un monto de \$3,453,809.20, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a los entes públicos que forman parte del Gobierno, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## **5241 Ayudas Sociales a Personas**

### **Resultado Núm. 84 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,082,733.89, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5242 Becas**

### **Resultado Núm. 85 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5242 Becas, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,367,700.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,217,700.00, que representa el 89.03%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5243 Ayudas Sociales a Instituciones**

### **Resultado Núm. 86 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,218,494.03, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro, que contribuyen a la consecución de los objetivos del Municipio otorgante, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

### **Resultado Núm. 87 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, seleccionando para su revisión un monto de \$284,636.20, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, asimismo que cuentan con los resguardos correspondientes, verificándose selectivamente mediante



inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; que las adquisiciones se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento de la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	116,785.93	116,785.93	100.00
		17,340.84	17,340.84	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	12,615.60	12,615.60	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	137,893.83	137,893.83	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$284,636.20</b>	<b>\$284,636.20</b>	<b>100.00%</b>

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2024 de fecha 30 de abril de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 025 de fecha 25 de febrero de 2022.

### **9000 Deuda Pública**

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024, seleccionando para su revisión un monto de \$1,078,081.33, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	739,258.05	739,258.05	100.00
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	338,823.28	338,823.28	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$1,078,081.33</b>	<b>\$1,078,081.33</b>	<b>100.00%</b>



Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

### **2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

#### **Resultado Núm. 88 Sin Observación**

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2024 en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, seleccionando para su revisión un monto de \$739,258.05, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6781, comprobándose que están autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses y que los pagos están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha institución.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5411 Intereses de la Deuda Pública Interna**

#### **Resultado Núm. 89 Sin Observación**

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$338,823.28, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivados del crédito número 6781, contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

### 6000 Inversión Pública

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$44,417,108.26 y se fiscalizó un importe de \$29,576,151.41, que representa el 66.59%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 4 002020 000001 000909	11,109,132.65	3,832,538.34	34.50
1235 4 002024 000001 000909			
1235 4 002024 000001 000910	3,407,767.37	2,000,000.00	58.69
1235 3 002024 000009 000911	29,900,208.24	23,743,613.07	79.41
1235 4 002024 000009 000911			
<b>Totales</b>	<b>\$44,417,108.26</b>	<b>\$29,576,151.41</b>	<b>66.59%</b>

Del concepto anteriormente señalado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
<b>1235 4 002020 000001 000909, 1235 4 002024 000001 000909 y 1235 4 002024 000001 000910</b>						
1	Adjudicación directa	HAE-007-PR-2024/A	Construcción de parque recreativo en la comunidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,100,000.00	1,099,685.49	1,098,209.85
2	Adjudicación directa	HAE-002-PR-2024/A	Rehabilitación de parque lineal en el ejido Graciano Sánchez, en la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,100,000.00	1,097,838.74	1,097,810.28
3	Adjudicación directa	HAE-008-PR-2024/A	Rehabilitación de parque en la comunidad de Rincón de Ibonía, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,269,874.21	1,267,826.18	1,267,535.86
4	Licitación Pública	DDUOSP-LP-001-2024	Embellecimiento del acceso a la comunidad de Elota, Municipio de Elota, Sinaloa, México.	2,380,907.32	2,369,337.65	2,368,982.35 <sup>(4)</sup>
					<b>Sub-Total</b>	<b>\$5,832,538.34</b>
<b>1235 3 002024 000009 000911 y 1235 4 002024 000009 000911</b>						
5	Adjudicación directa	HAE-023-PR-2024/A	Construcción de alumbrado en campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,596,444.41	1,543,819.28	1,543,819.28



Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
6	Adjudicación directa	HAE-020-CP-2024/A	Rehabilitación de alumbrado público en campo de futbol El Polvorín, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	925,506.31	922,924.30	922,886.11
7	Adjudicación directa	HAE-012-PR-2024/A	Rehabilitación de parque público en la comunidad de Boscoso, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,789,374.31	1,788,533.30	1,782,377.86
8	Adjudicación directa	HAE-013-PR-2024/A	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Alberto F. Marín en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,028,728.87	1,026,350.66	1,026,260.53
9	Adjudicación directa	HAE-011-PR-2024/A	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la comunidad de Potrerillos de Los Landeros, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,269,209.63	1,267,849.77	1,267,423.52
10	Adjudicación directa	HAE-010-PR-2024/A	Construcción de techumbre metálica en plaza cívica en la comunidad de Ejido La Ventana (El Carrizo), Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,116,865.47	1,114,681.09	1,114,417.10
11	Adjudicación directa	HAE-016-CP-2024/A	Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Sur 10, Sector Loma Real, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,066,706.36	1,064,497.63	1,063,360.55
12	Adjudicación directa	HAE-021-CP-2024/A	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida 27 de Septiembre, entre calle Tormenta y calle Higuera en la colonia Las Brisas, en la ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,179,204.75	1,176,820.24	1,176,755.11
13	Adjudicación directa	HAE-024-PR-2024/A	Construcción de alumbrado tipo led en campo deportivo de la comunidad de Potrerillos del Norote, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,777,685.64	1,777,685.64	1,777,610.97
14	Licitación Pública	DDUOSP-LP-002-2024	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial, avenida Poniente 24, entre calle Sur 10 y Sur 16 y calle Sur 14, entre avenida Poniente 24 y avenida Poniente 18, en la colonia Miramar, ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	8,535,803.82	8,532,613.47	8,532,274.65
15	Licitación Pública	DDUOSP-LP-003-2024	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Mar Caspio (Poniente 20), entre calle Sur 12 y Sur 16, colonia Miramar, en la ciudad de La Cruz de Elota, Sinaloa; México.	2,417,898.28	2,414,992.40	2,414,950.17
16	Adjudicación directa	HAE-028-PR-2024/A	Construcción de barda perimetral y rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria federalizada No. 2390, en la comunidad de Benito Juárez, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,123,110.41	1,121,812.64	1,121,477.22
<b>Sub-Total</b>						<b>\$23,743,613.07</b>
<b>Total</b>						<b>\$29,576,151.41</b>

(1) Cabe precisar, que en la obra número 4 se ejercieron recursos por un importe total de \$2,368,982.35, de los cuales un importe de \$368,982.35, se registró en la cuenta contable 1235 4 002024 000001 000909 000009 y un importe de \$2,000,000.00, se registró en la cuenta contable 1235 4 002024 000001 000910 000003; lo anterior, debido a que dicha obra se ejecutó con recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa.



## Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

### Resultado Núm. 90 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de control interno aplicado al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Elota, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

<b>Planeación</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuentan con el Plan Municipal de Desarrollo Elota 2022-2024.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El H. Ayuntamiento no cuenta con un Atlas de Riesgo actualizado para la planeación, ejecución y operación de las Obras públicas con relación al entorno de estas.</li> <li>2. No se instrumentaron las medidas necesarias que aseguren la eficacia en el ejercicio de los recursos aprobados para las obras que integraron la muestra de auditoría.</li> </ol>
<b>Programación</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Programa de Obra Anual 2024 proporcionado en la auditoría, indica el nombre del proyecto, el lugar de destino de la inversión identificando la localidad, el periodo de ejecución y la estructura financiera que contiene el monto para la realización de las obras incluidas en el mismo.</li> <li>2. La propuesta inicial del Programa Anual de Obras 2024 proporcionado en la auditoría, se encontró autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Programa Anual de Obra 2024 proporcionado en la auditoría, no se encontró debidamente elaborado, ya que no considera las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener, como tampoco las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente; asimismo, no indica la terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.</li> </ol>
<b>Presupuestación</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se elaboraron los presupuestos base, de las obras que integraron la muestra de auditoría.</li> </ol>
<b>Comité de Obras Públicas</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se cuenta con un Comité de Obra Pública que participa en las asignaciones de obra por licitación pública, dejando constancia para ello en las actas apertura de propuestas, revisión y evaluación técnica-económica, dictámenes técnicos y actas de fallo.</li> </ol> <p><b>Debilidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Comité de Obra Pública no se encuentra debidamente integrado, ya que aún no forman parte del mismo, los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, entre otros.</li> <li>2. El Comité de Obra Pública no cuenta con un Manual de Funcionamiento que rijan las funciones y actividades que les confiere la legislación aplicable.</li> </ol>
<b>Testigos Sociales</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participan en las etapas de los procedimientos de licitación pública.</li> </ol>
<b>Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"</b>
<p><b>Fortalezas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, 3 publicaciones que corresponden a procedimientos de Licitación Pública y 32 por procedimientos de adjudicaciones directas.</li> <li>2. Se difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2024.</li> <li>3. Se difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, el registro de personas designadas como Testigos Sociales.</li> <li>4. Se difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, la relación de personas inscritas en el Padrón de Contratistas.</li> </ol>



<p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. No se tiene publicado los presupuestos y estimaciones de las obras que integraron la muestra de auditoría.</p>
<b>Contratación</b>
<p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. Se le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 91.43% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2024, los adjudicó directamente.</p> <p>2. El Municipio de Elota, Sinaloa, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que en el ejercicio fiscal 2024, otorgó 16 contratos a solamente 3 contratistas de los 72 inscritos en su padrón.</p>
<b>Ejecución</b>
<p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. No se garantiza que los expedientes unitarios de las obras se encuentren debidamente integrados con la documentación que exige la normatividad aplicable de acuerdo con el proceso o etapa de la obra pública.</p> <p>2. No cuenta con los controles, mecanismos y medidas necesarias para que todas las bitácoras de obra sean elaboradas correctamente, y de manera preferente, por medios remotos de comunicación electrónica.</p> <p>3. No cuenta con mecanismos de control adecuados para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.</p> <p>4. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos de conceptos de obra no justificados y pagos de conceptos de obra no ejecutados.</p>
<b>Entrega -Recepción de la Obra Pública</b>
<p><b>Debilidades:</b></p> <p>1. No se cuenta con medidas de control suficientes, para verificar la debida terminación de los trabajos, ya que se formalizaron actas de entrega-recepción sin haberse concluidos los mismos.</p>

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-90-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

#### **Eficacia**

##### **Resultado Núm. 91 Con Observación**

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Elota, Sinaloa, se evaluó la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

##### **Eficacia del Programa Anual de Obra Pública**

Se evaluó el cumplimiento en materia de contratación del Programa Anual de Obras 2024 que fue proporcionado en la auditoría, en comparación con las obras reportadas como contratadas en el citado ejercicio, detectándose lo siguiente:



El Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2024 autorizado para el Municipio de Elota, Sinaloa, incluyó la realización y ejecución de 10 obras por un monto total de \$8,957,435.19; no obstante, con base en el reporte de obras contratadas en el ejercicio fiscal 2024 proporcionado en la auditoría, se constató:

- I. La contratación de 10 obras, lo que implicó una eficacia del 100% con respecto a las obras programadas, a continuación, se detalla:

Eficacia en el cumplimiento del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2024		
Obras		%
Obras Contratadas	10	100%
Obras Programadas	10	

### Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública

Se evaluó el cumplimiento en materia de presupuestación y contratación de la obra pública que realizó el Municipio Elota, Sinaloa, con respecto al ejercicio del gasto efectuado al 31 de diciembre de 2024, de las 16 obras que integraron la muestra de auditoría, detectándose lo siguiente:

PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTO DE LA OBRA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (MUESTRA DE AUDITORÍA)										
NÚMERO DE OBRA	AUTORIZACIÓN			CONTRATACIÓN			GASTO		SALDO	
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO ADICIONAL	AUTORIZADO FINAL	CONTRATADO	CONVENIO MONTO (INCREMENTO/REDUCCIÓN)	CONTRATADO MÁS CONVENIO MONTO	DEVENGADO	EROGADO	POR DEVENGAR	POR EROGAR
1	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	1,099,685.49	0.00	1,099,685.49	1,098,209.85	1,098,209.85	1,475.64	1,475.64
2	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	1,097,838.74	0.00	1,097,838.74	1,097,810.28	1,097,810.28	28.46	28.46
3	1,269,874.21	0.00	1,269,874.21	1,267,826.18	0.00	1,267,826.18	1,267,535.86	1,267,535.86	290.32	290.32
4	2,380,907.32	0.00	2,380,907.32	2,369,337.65	0.00	2,369,337.65	2,368,982.35	2,368,982.35	355.30	355.30
5	1,596,444.41	0.00	1,596,444.41	1,593,984.48	(50,165.20)	1,543,819.28	1,543,819.28	1,543,819.28	0.00	0.00
6	925,506.31	0.00	925,506.31	922,924.30	0.00	922,924.30	922,886.11	922,886.11	38.19	38.19
7	1,789,374.31	0.00	1,789,374.31	1,788,533.30	0.00	1,788,533.30	1,782,377.86	1,782,377.86	6,155.44	6,155.44
8	1,028,728.87	0.00	1,028,728.87	1,026,350.66	0.00	1,026,350.66	1,026,260.53	1,026,260.53	90.13	90.13
9	1,269,209.63	0.00	1,269,209.63	1,267,849.77	0.00	1,267,849.77	1,267,423.52	1,267,423.52	426.25	426.25
10	1,116,865.47	0.00	1,116,865.47	1,114,681.09	0.00	1,114,681.09	1,114,417.10	1,114,417.10	263.99	263.99
11	1,066,706.36	0.00	1,066,706.36	1,064,497.63	0.00	1,064,497.63	1,063,360.55	1,063,360.55	1,137.08	1,137.08
12	1,179,204.75	0.00	1,179,204.75	1,176,820.24	0.00	1,176,820.24	1,176,755.11	1,176,755.11	65.13	65.13
13	1,777,685.64	0.00	1,777,685.64	1,777,685.64	0.00	1,777,685.64	1,777,610.97	1,777,610.97	74.67	74.67
14	8,535,803.82	0.00	8,535,803.82	8,532,613.47	0.00	8,532,613.47	8,532,274.65	8,532,274.65	338.82	338.82
15	2,417,898.28	0.00	2,417,898.28	2,414,992.40	0.00	2,414,992.40	2,414,950.17	2,414,950.17	42.23	42.23
16	1,123,110.41	0.00	1,123,110.41	1,121,812.64	0.00	1,121,812.64	1,121,477.22	1,121,477.22	335.42	335.42
Totales	\$29,677,319.79	\$0.00	\$29,677,319.79	\$29,637,433.68	(\$50,165.20)	\$29,587,268.48	\$29,576,151.41	\$29,576,151.41	\$11,117.07	\$11,117.07

Por lo anterior, del análisis de las 16 obras verificadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Con respecto al importe autorizado, inicialmente se autorizó un monto de \$29,677,319.79, constatándose que se realizaron contrataciones por un importe de \$29,637,433.68, el cual representa un importe menor al monto autorizado, obteniéndose economías por \$39,886.11.

2. Con respecto al importe contratado, inicialmente se contrató un monto de \$29,637,433.68, detectándose que para la obra número 5, se disminuyó el monto originalmente pactado, por lo que se tuvo un decremento de un importe de \$50,165.20, mediante convenio modificatorio.
3. Con respecto al importe devengado y erogado, se realizaron registros por un importe de \$29,576,151.41, el cual representa un importe menor al monto de las contrataciones celebradas de \$29,587,268.48, detectándose una diferencia o saldo por devengar y erogar de \$11,117.07, esto en relación con las obras número 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
4. El saldo por devengar de \$11,117.07 se encontró cancelado mediante los finiquitos de las obras respectivos.
5. Cabe señalar, que las 16 obras cuentan con el acta de entrega recepción de los trabajos entre la contratante y los contratistas.

Por lo tanto, tomando de base los resultados obtenidos de los indicadores evaluados, se observa lo siguiente:

- En relación con la Eficacia del Programa Anual de Obra Pública, el Municipio de Elota, Sinaloa, fue eficaz, ya que realizó la contratación del 100% de las obras programadas inicialmente.
- En relación a la Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública, el Municipio de Elota, Sinaloa, no fue eficaz, debido a que al 31 de diciembre de 2024, no ejerció ni erogó en su totalidad el gasto aprobado y que fue comprometido en las obras públicas que integraron la muestra de auditoría (15 obras).

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-91-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

#### **Asignación de contratos de obras públicas**

##### **Resultado Núm. 92 Con Observación**

Con base en el reporte de obras contratadas que fue proporcionado en la auditoría, se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Elota, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que programó en el ejercicio fiscal 2024, con el fin de verificar si dichos contratos se adjudicaron por regla general a través del procedimiento de licitación pública y se hayan distribuido equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, obteniéndose los resultados siguientes:



### Adjudicación directa

El 91.43% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 19.44% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Contratos otorgados por adjudicación directa		
Evaluación de contratos otorgados por adjudicación directa respecto al total de contratos otorgados		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2024.	Numerador	32
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2024.	Denominador	35
	<b>Indicador (%)</b>	<b>91.43%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2024.	Numerador	14
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	72
	<b>Indicador (%)</b>	<b>19.44%</b>

Cabe señalar, que 16 contratos de obras públicas que representan el 50.00 % de los 32 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a solamente 3 contratistas por un monto total de \$12,856,642.43, a continuación, se detalla:

Núm.	Nombre del Contratista	Contratos Otorgados	Indicador (%)	Monto Total de los Contratos Otorgados
1	Persona física 1	7	21.88	\$5,102,112.14
2	Persona moral 1	5	15.63	4,600,465.68
3	Persona física 2	4	12.5	3,154,064.61
<b>Número de contratos otorgados por adjudicación directa a 3 contratistas</b>		<b>16</b>	<b>50.00%</b>	<b>\$12,856,642.43</b>
<b>Total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2024</b>		<b>32</b>		

### Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Elota, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2024, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

### Licitación pública

El 8.57% del total contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 4.17% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

#### Contratos otorgados por licitación pública

Evaluación de contratos otorgados por licitación pública respecto al total de contratos otorgados		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2024.	Numerador	3
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2024.	Denominador	35
	<b>Indicador (%)</b>	<b>8.57%</b>



Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos al padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2024.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	72
	Indicador (%)	4.17%

Derivado de lo anterior, se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 91.43% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2024 los adjudicó directamente, además, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras bajo esta modalidad, ya que otorgó 16 contratos a solamente 3 contratistas de los 72 inscritos en su padrón.

### AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-92-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.

### **Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”**

#### **Resultado Núm. 93 Con Observación**

Se verificó la información publicada por el Municipio de Elota, Sinaloa, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa- y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de las obras que integraron la muestra de auditoría, observándose que no difunden la siguiente documentación:

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
1	Adjudicación directa.	HAE-007-PR-2024/A	Construcción de parque recreativo en la comunidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
2	Adjudicación directa.	HAE-002-PR-2024/A	Rehabilitación de parque lineal en el ejido Graciano Sánchez, en la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
3	Adjudicación directa.	HAE-008-PR-2024/A	Rehabilitación de parque en la comunidad de Rincón de Ibonía, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
4	Licitación pública	DDUOSP-LP-001-2024	Embellecimiento del acceso a la comunidad de Elota, Municipio de Elota, Sinaloa, México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
5	Adjudicación directa	HAE-023-PR-2024/A	Construcción de alumbrado en campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
6	Adjudicación directa	HAE-020-CP-2024/A	Rehabilitación de alumbrado público en campo de futbol El Polvorín, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
7	Adjudicación directa	HAE-012-PR-2024/A	Rehabilitación de parque público en la comunidad de Boscoso, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
8	Adjudicación directa	HAE-013-PR-2024/A	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Alberto F. Marín en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.



No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
9	Adjudicación directa	HAE-011-PR-2024/A	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la comunidad de Potrerillos de Los Landeros, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
10	Adjudicación directa	HAE-010-PR-2024/A	Construcción de techumbre metálica en plaza cívica en la comunidad de Ejido La Ventana (El Carrizo), Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
11	Adjudicación directa	HAE-016-CP-2024/A	Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Sur 10, Sector Loma Real, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
12	Adjudicación directa	HAE-021-CP-2024/A	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida 27 de Septiembre, entre calle Tormenta y calle Higuera en la colonia Las Brisas, en la ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
13	Adjudicación directa	HAE-024-PR-2024/A	Construcción de alumbrado tipo led en campo deportivo de la comunidad de Potrerillos del Norote, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
14	Licitación Pública	DDUOSP-LP-002-2024	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial, avenida Poniente 24, entre calle Sur 10 y Sur 16 y calle Sur 14, entre avenida Poniente 24 y avenida Poniente 18, en la colonia Miramar, ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Testimonio de testigo social. 3) Estimaciones.
15	Licitación Pública	DDUOSP-LP-003-2024	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Mar Caspio (Poniente 20), entre calle Sur 12 y Sur 16, colonia Miramar, en la ciudad de La Cruz de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Testimonio de testigo social. 3) Estimaciones.
16	Adjudicación directa	HAE-028-PR-2024/A	Construcción de barda perimetral y rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria federalizada No. 2390, en la comunidad de Benito Juárez, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.

Sitio oficial de internet verificado: <https://compranet.sinaloa.gob.mx/h-ayuntamiento-de-elota>

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones XIII y XVIII, 5, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII y X, 27 primer párrafo, 40 fracción I y 79 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 21 fracciones I, IX, XII y XIII, 25 fracciones I y IX y 37 fracciones I, VI, IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 de fecha 11 de junio de 2021.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-93-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública**

### **Resultado Núm. 94 Con Observación**

Se verificaron las etapas que integran la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública, observándose que el Programa Anual de Obras 2024 proporcionado en la auditoría, no se encontró autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además, no se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable, ya que no considera lo siguiente:

- 1) Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
- 2) Las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
- 3) Las metas y previsiones de recursos con relación a las necesidades de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 4) La terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21, 26, 27 y 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracciones I, II, VI y XVI de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16, 17, 18, 20, 26 y 33 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 9, 11 fracciones I, IV, V y VI, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 21 fracciones I, IX, XII y XIII, 25 fracciones I, VIII y IX, 37 fracciones I, VI, IX y XIV, 70 fracciones X y XVI y 76 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 de fecha 11 de junio de 2021.

### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-94-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Bitácora de Obra

#### Resultado Núm. 95 Con Observación

Se verificó el uso de la bitácora de obra, como medio de comunicación oficial entre las partes que celebran un contrato, de las 16 obras que forman parte de la muestra de auditoría, detectándose que 15 (quince) se elaboraron de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica y 1 (una) no se integró en el expediente de obra proporcionado; no obstante, de las bitácoras integradas por cada una de las obras, se observa que no se elaboraron correctamente, debido a lo siguiente:

Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
1	Construcción de parque recreativo en la comunidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-007-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> <li>2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de aprobación de estimaciones.</li> <li>b) El aviso de terminación de los trabajos.</li> </ol> </li> <li>3. No cuenta con la nota de cierre.</li> </ol>
2	Rehabilitación de parque lineal en el ejido Graciano Sánchez, en la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-002-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> <li>2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de aprobación de estimaciones.</li> </ol> </li> </ol>
3	Rehabilitación de parque en la comunidad de Rincón de Ibonía, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-008-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se integró en el expediente proporcionado, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.</li> </ol>
4	Embellecimiento del acceso a la comunidad de Elota, Municipio de Elota, Sinaloa, México.	DDUOSP-LP-001-2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> <li>c) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.</li> </ol> </li> <li>2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de aprobación de estimaciones.</li> <li>b) El aviso de terminación de los trabajos.</li> <li>c) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.</li> </ol> </li> <li>3. No cuenta con la nota de cierre.</li> </ol>



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
5	Construcción de alumbrado en campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-023-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> <li>c) La autorización de convenios modificatorios.</li> </ol> </li> <li>2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de aprobación de estimaciones.</li> </ol> </li> </ol>
6	Rehabilitación de alumbrado público en campo de futbol El Polvorín, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México	HAE-020-CP-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> <li>c) La terminación de los trabajos.</li> </ol> </li> <li>2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El aviso de terminación de los trabajos.</li> </ol> </li> <li>3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.</li> </ol>
7	Rehabilitación de parque público en la comunidad de Boscoso, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-012-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> <li>c) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.</li> </ol> </li> <li>2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de aprobación de estimaciones.</li> <li>b) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.</li> <li>c) Aviso de terminación de los trabajos.</li> </ol> </li> </ol>
8	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Alberto F. Marín en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-013-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El avance físico de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> </ol>
9	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la comunidad de Potrerillos de Los Landeros, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-011-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> </ol>
10	Construcción de techumbre metálica en plaza cívica en la comunidad de Ejido La Ventana (El Carrizo), Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-010-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> </ol>
11	Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Sur 10, Sector Loma Real, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-016-CP-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> </ol>
12	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida 27 de Septiembre, entre calle Tormenta y calle Higuera en la colonia Las Brisas, en la ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-021-CP-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> </ol> </li> </ol>
13	Construcción de alumbrado tipo led en campo deportivo de la comunidad de Potrerillos del Norote, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-024-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> </ol>
14	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial, avenida	DDUOSP-LP-002-2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:</li> </ol>



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
	Poniente 24, entre calle Sur 10 y Sur 16 y calle Sur 14, entre avenida Poniente 24 y avenida Poniente 18, en la colonia Miramar, ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.		a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
15	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Mar Caspio (Poniente 20), entre calle Sur 12 y Sur 16, colonia Miramar, en la ciudad de La Cruz de Elota, Sinaloa; México.	DDUOSP-LP-003-2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> <li>2. No cuenta con la nota de cierre.</li> </ol>
16	Construcción de barda perimetral y rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria federalizada No. 2390, en la comunidad de Benito Juárez, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-028-PR-2024/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La autorización de estimaciones.</li> <li>b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.</li> </ol> </li> <li>2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud de aprobación de estimaciones.</li> </ol> </li> <li>3. No cuenta con la nota de cierre.</li> </ol>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 3 fracciones III, XIII y XVIII de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 33 primer párrafo, 66 fracción XIII, 78 primer y segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111 fracción XII, 113 y 119 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII y 76 fracciones IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-95-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-95-05 Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.

**Resultado Núm. 96 Con Observación**

Se verificaron los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de 3 obras de pavimentación de vialidades a base concreto hidráulico, que forman parte de la muestra de auditoría, observándose que no se encontraron concluidas ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, debido a que no cuentan con las señalizaciones pertinentes para las personas con discapacidad, mismos que resultan de relevancia para este tipo de obras en materia de accesibilidad universal e inclusión que se establecen en las normas aplicables, a continuación se detalla:

No.	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Observación
1	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial, avenida Poniente 24, entre calle Sur 10 y Sur 16 y calle Sur 14, entre avenida Poniente 24 y avenida Poniente 18, en la colonia Miramar, ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	DDUOSP-LP-002-2024	1.- No se cuenta con la señalización pertinente para las personas con discapacidad.
2	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Mar Caspio (Poniente 20), entre calle Sur 12 y Sur 16, colonia Miramar, en la ciudad de La Cruz de Elota, Sinaloa; México.	DDUOSP-LP-003-2024	1.- No se cuenta con la señalización pertinente para las personas con discapacidad.
3	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida 27 de Septiembre, entre calle Tormenta y calle Higuera en la colonia Las Brisas, en la ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa; México.	HAE-021-CP-2024/A	1.- No se cuenta con la señalización pertinente para las personas con discapacidad.

Cabe señalar, que los trabajos observados como faltantes de señalizaciones para las personas con discapacidad no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados, sin integrarse la evidencia que motive, sustente y justifique dicha situación.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2024 cerrada en fecha 04 de junio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción I, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I y II, y 309 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II, III y IV, 18 fracción IV, 26 fracciones I, VI y



XIV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y V, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción IV, 97, 100 fracciones I, II y VI y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracciones II, VI, XVIII, XX, XXIV, y XXXVII, 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones IV, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-96-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-96-06 Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

**1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 4 002020 000001 000909	11,109,132.65	3,832,538.34	34.50
1235 4 002024 000001 000909			
1235 4 002024 000001 000910	3,407,767.37	2,000,000.00	58.69
<b>Totales</b>	<b>\$14,516,900.02</b>	<b>\$5,832,538.34</b>	<b>40.18%</b>

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en las cuentas contables 1235 4 002020 000001 000909, 1235 4 002024 000001 000909 y 1235 4 002024 000001 000910, por un importe de \$14,516,900.02, del cual se fiscalizó un importe de \$5,832,538.34, que representa el 40.18%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General



de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Adjudicación directa	HAE-007-PR-2024/A	Construcción de parque recreativo en la comunidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,100,000.00	1,099,685.49	1,098,209.85
2	Adjudicación directa	HAE-002-PR-2024/A	Rehabilitación de parque lineal en el ejido Graciano Sánchez, en la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,100,000.00	1,097,838.74	1,097,810.28
3	Adjudicación directa	HAE-008-PR-2024/A	Rehabilitación de parque en la comunidad de Rincón de Ibonía, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,269,874.21	1,267,826.18	1,267,535.86
4	Licitación Pública	DDUOSP-LP-001-2024	Embellacimiento del acceso a la comunidad de Elota, Municipio de Elota, Sinaloa, México.	2,380,907.32	2,369,337.65	2,368,982.35 <sup>(1)</sup>
<b>Total</b>						<b>\$5,832,538.34</b>

(1) Cabe precisar, que en la obra número 4 se ejercieron recursos por un importe total de \$2,368,982.35, de los cuales un importe de \$368,982.35, se registró en la cuenta contable 1235 4 002024 000001 000909 000009 y un importe de \$2,000,000.00, se registró en la cuenta contable 1235 4 002024 000001 000910 000003; lo anterior, debido a que dicha obra se ejecutó con recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa.

### Resultado Núm. 97 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-007-PR-2024/A, por un importe de \$1,099,685.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-007-2024 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, por un importe de \$1,100,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo (Cuadragésima Octava Ordinaria), celebrada el 03 de enero de 2024, por un importe de \$1,100,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación, de fecha 16 de enero de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-007-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,099,685.49, con fecha 19 de enero de 2024, el cual establece como período de ejecución del 19 de enero al 20 de febrero de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473133-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de enero de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473134-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de enero de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de febrero de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 98 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-007-PR-2024/A, por un importe de \$1,099,685.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.

Documentación Faltante
1) Documentación que acredite la legal posesión, donación y/o adquisición del predio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, III y IV, 16 fracciones V y VI, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII y 76 fracciones III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota,



Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en las cláusulas tercera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-007-PR-2024/A.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-98-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 99 Con Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de parque recreativo en la comunidad de Tayoltita, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-007-PR-2024/A, por un importe de \$1,099,685.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la obra, autorizaron para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no justificado por un importe de \$15,720.32, ya que omiten integrar la documentación que acredite el pago por la Unidad de Verificación, como a continuación se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Justificado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Justificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE TAYOLTITA.							
4	ALUMBRADO.							
4.6	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$13,552.00	\$13,552.00	02 FINIQUITO
Subtotal							\$13,552.00	
IVA							2,168.32	
Total							\$15,720.32	

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que el parque recreativo no opera en óptimas condiciones, ya que se carece del servicio de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el cual es indispensable para la energización del sistema de alumbrado ejecutado, por lo tanto, dichas instalaciones no cuentan con iluminación, sin integrarse la evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha situación.



Cabe señalar, que el murete o centro de carga habilitado carece del equipo de medición necesario para el suministro y registro de energía eléctrica, observándose, que los trámites y gestiones para obtener el servicio eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.

Por último, se advierte la existencia del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados entre la contratante y la contratista levantada en fecha 20 de febrero de 2024, por lo que ya transcurrieron aproximadamente 470 días (1 año 3 meses), desde que fueron entregados y la obra no se encontró operando en óptimas condiciones.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001COP/C.P. 2024 de fecha 04 de junio de 2025.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Banco	Cuenta	Número de Referencia	Fecha de Cobro
(02) FINIQUITO	DD0000141	21/02/2024	\$366,460.31	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1031761959	102224	21/02/2024

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 segundo párrafo fracción II, 33 tercer párrafo fracción V, 40 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica; 31 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones III, IV y VI, 18 fracción IV, 33 primer párrafo, 66 fracciones V, VII y XIV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer y tercer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 11 fracciones IV, V y VI, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XVII, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-007-PR-2024/A.



En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio, argumentó y proporcionó la evidencia documental para atender la observación de referencia, constatándose mediante su revisión la solventación de un importe de \$15,720.32, por concepto del volumen de un concepto de obra pagado no justificado.

Sin embargo, no proporcionaron evidencia que acredite que el parque recreativo cuente con el servicio de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-99-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-99-07 Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

**Resultado Núm. 100 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de parque lineal en el ejido Graciano Sánchez, en la comunidad de Tanques, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-002-PR-2024/A, por un importe de \$1,097,838.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-002-2024 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, por un importe de \$1,100,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo (Cuadragésima Octava Ordinaria), celebrada el 03 de enero de 2024 por un importe de \$1,100,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación, de fecha 05 de enero de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-002-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,097,838.74, con fecha 08 de enero de 2024, el cual establece como período de ejecución del 09 de enero al 20 de febrero de 2024.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 24A02935 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de enero de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 24A02931 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de enero de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	No se pudo realizar la inspección física de los trabajos de la obra, debido a las condiciones de inseguridad pública que prevalecieron en la zona o sitio de los trabajos durante la ejecución de la auditoría, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 003OP/C.P. 2024 de fecha 06 de junio de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de febrero de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 101 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de parque en la comunidad de Rincón de Ibonía, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-008-PR-2024/A, por un importe de \$1,267,826.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número PREDIAL RÚSTICO-TM-001-2024 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, por un importe de \$1,269,874.21.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo (Cuadragésima Octava Ordinaria), celebrada el 03 de enero de 2024, por un importe de \$1,269,874.21.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación, de fecha 18 de enero de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-008-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,267,826.18, con fecha 19 de enero de 2024, el cual establece como período de ejecución del 19 de enero al 20 de febrero de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473194-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de enero de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473195-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de enero de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	No se pudo realizar la inspección física de los trabajos de la obra, debido a las condiciones de inseguridad pública que prevalecieron en la zona o sitio de los trabajos durante la ejecución de la auditoría, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 003OP/C.P. 2024 de fecha 06 de junio de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 26 de febrero de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Embellecimiento del acceso a la comunidad de Elota, Municipio de Elota, Sinaloa, México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-001-2024, por un importe de \$2,369,337.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficios número PREDIAL RÚSTICO-TM-009-2024 y OBRA PÚBLICA-TM-001-2024, ambos de fecha 22 de febrero de 2024, emitidos por la Tesorería Municipal de Elota, por los importes de \$380,907.32 y \$ 2,000,000.00, por un importe total de \$2,380,907.32.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Septuagésima Tercera Sesión de Cabildo (Quincuagésima Primera Ordinaria) de fecha 21 de febrero de 2024, emitida por el Municipio de Elota, Sinaloa, por un importe de \$2,380,907.32.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 31 de mayo de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DDUOSP-LP-001-2024, celebrado entre el Municipio de Elota y el contratista por un importe de \$2,369,337.65 con fecha 31 de mayo de 2024, el cual establece como período de ejecución del 07 de junio al 17 de agosto de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2280818 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 31 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2280820 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 31 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha del 17 de agosto de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 103 Con Observación

Con la revisión física y documental obra número 4.- Embellecimiento del acceso a la comunidad de Elota, Municipio de Elota, Sinaloa, México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-001-2024, por un importe de \$2,369,337.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$18,978.60, derivado de una inadecuada planeación, presupuestación, supervisión y control de la obra, como a continuación se detallan:

Con la revisión documental, se observa que se autorizó para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no justificado por un importe de \$11,074.16, ya que omiten integrar la documentación que acredite el pago por la Unidad de Verificación, como a continuación se detalla:

Volumen de un concepto de obra pagado no justificado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Justificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
01	EMBELLECIMIENTO ELOTA							
1.3	ALUMBRADO PÚBLICO							
1.3.5	PAGO POR UNIDAD VERIFICADORA	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$9,546.69	\$9,546.69	02 FINIQUITO
<b>Subtotal</b>							<b>\$9,546.69</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,527.47</b>	
<b>Total</b>							<b>\$11,074.16</b>	



Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que autorizaron para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$7,904.44, como a continuación se detalla:

Volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.4	<b>PLACA ALUSIVA</b>							
1.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA INFORMATIVA DE OBRA DE MEDIDAS 50 X 35 CM, A BASE DE PLACA DE ALUMINIO SUBLIMADA, CON MARCO DE ALUMINIO DE PERFIL ESCALONADO EN LÍNEA DE 3, EMPOTRADO EN MURETE A BASE DE BLOCK HUECO 15X20X40 CM, DE 85 CM DE ANCHO POR 1.90 M DE ALTURA (1.36 ALTURA LIBRE), CELDAS COLADAS CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 REFORZADAS CON VARILLAS DE 3/8", CIMIENTO A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE 60 CM DE ANCHO POR 1.40 M DE LARGO Y 15 CM DE ESPESOR, PARRILLA SENCILLA ELABORADA CON VARILLA DE 3/8" A CADA 20 CM AMBOS SENTIDOS, PROFUNDIDAD DE DESPLANTE 70 CM (VER DETALLE EN PLANO), INCLUYE: APLANADOS DE MUROS CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, FILOS, PINTURA VINILICA EN MUROS A DOS MANOS COLOR BLANCO, EXCAVACIONES, RELLENO COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,814.17	\$6,814.17	02 FINIQUITO
<b>Subtotal</b>							<b>\$6,814.17</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,090.27</b>	
<b>Total</b>							<b>\$7,904.44</b>	

Además, se observa que el sistema de alumbrado público ejecutado no se encontró operando, ya que se carece del servicio de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), asimismo, el centro de carga habilitado carece del equipo de medición necesario, sin integrarse la evidencia que motive, sustente y justifique dicha situación.

Por lo anterior, se observa que la obra no se encontró concluida ni operando en óptimas condiciones, presentando un avance físico aproximado del 99.67% y según el contrato número DDUOSP-LP-001-2024, los trabajos debieron concluirse el día 17 de agosto de 2024, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra pactado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 291 días (9.7 meses) en relación a la fecha de la inspección física, ni de haber aplicado en su caso, las penas convencionales y fianzas establecidas.

Por último, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 17 de agosto de 2024, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.



Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001AOP/C.P. 2024 de fecha 04 de junio de 2025.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe de Póliza de Diario	Cuenta Bancaria	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
02 FINIQUITO	D00000177	21/08/2024	\$331,357.04	1031761959	Banco Mercantil del Norte, S.A.	220824	22/08/2024

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción II, 35 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica; 25 y 31 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones II, III, IV y VI, 18 fracciones III, IV y V, 28 fracción IV, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 77 último párrafo, 75, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer y tercer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 75, 84, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XII XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número DDUOSP-LP-001-2024.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio, argumentó y proporcionó la evidencia documental para atender la observación de referencia, constatándose mediante su revisión la solventación de un importe de \$11,074.16, por el volumen de un concepto de obra pagado no justificado; sin embargo, aún persiste la irregularidad por el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$7,904.44, como a continuación se detalla:



Volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.4	<b>PLACA ALUSIVA</b>							
1.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA INFORMATIVA DE OBRA DE MEDIDAS 50 X 35 CM, A BASE DE PLACA DE ALUMINIO SUBLIMADA, CON MARCO DE ALUMINIO DE PERFIL ESCALONADO EN LÍNEA DE 3, EMPOTRADO EN MURETE A BASE DE BLOCK HUECO 15X20X40 CM, DE 85 CM DE ANCHO POR 1.90 M DE ALTURA (1.36 ALTURA LIBRE), CELDAS COLADAS CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 REFORZADAS CON VARILLAS DE 3/8", CIMIENTO A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE 60 CM DE ANCHO POR 1.40 M DE LARGO Y 15 CM DE ESPESOR, PARRILLA SENCILLA ELABORADA CON VARILLA DE 3/8" A CADA 20 CM AMBOS SENTIDOS, PROFUNDIDAD DE DESPLANTE 70 CM (VER DETALLE EN PLANO), INCLUYE: APLANADOS DE MUROS CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, FILOS, PINTURA VINILICA EN MUROS A DOS MANOS COLOR BLANCO, EXCAVACIONES, RELLENO COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,814.17	\$6,814.17	02 FINIQUITO
<b>Subtotal</b>							<b>\$6,814.17</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,090.27</b>	
<b>Total</b>							<b>\$7,904.44</b>	

Además, no proporcionaron evidencia que acredite que la obra (acceso a la comunidad) cuente con el servicio de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

#### AECE-MUN-AFI0102025-2024-PO-103-33 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,904.44 (siete mil novecientos cuatro pesos 44/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

#### AECE-MUN-AFI0102025-2024-PR-103-59 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-103-08 Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

**1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 3 002024 000009 000911	\$29,900,208.24	\$23,743,613.07	79.41%
1235 4 002024 000009 000911			

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2024, ejerció recursos públicos en las cuentas contables 1235 3 002024 000009 000911 y 1235 4 002024 000009 000911, por un importe de \$29,900,208.24, del cual se fiscalizó un importe de \$23,743,613.07, que representa el 79.41 %, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
5	Adjudicación directa	HAE-023-PR-2024/A	Construcción de alumbrado en campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,596,444.41	1,543,819.28	1,543,819.28
6	Adjudicación directa	HAE-020-CP-2024/A	Rehabilitación de alumbrado público en campo de futbol El Polvorín, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	925,506.31	922,924.30	922,886.11
7	Adjudicación directa	HAE-012-PR-2024/A	Rehabilitación de parque público en la comunidad de Boscoso, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,789,374.31	1,788,533.30	1,782,377.86
8	Adjudicación directa	HAE-013-PR-2024/A	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Alberto F. Marín en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,028,728.87	1,026,350.66	1,026,260.53
9	Adjudicación directa	HAE-011-PR-2024/A	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la comunidad de Potrerillos de Los Landeros, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,269,209.63	1,267,849.77	1,267,423.52
10	Adjudicación directa	HAE-010-PR-2024/A	Construcción de techumbre metálica en plaza cívica en la comunidad de Ejido La Ventana (El Carrizo), Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,116,865.47	1,114,681.09	1,114,417.10
11	Adjudicación directa	HAE-016-CP-2024/A	Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Sur 10, Sector Loma Real, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,066,706.36	1,064,497.63	1,063,360.55
12	Adjudicación directa	HAE-021-CP-2024/A	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida 27 de Septiembre, entre calle Tormenta y calle Higuera en la colonia Las Brisas, en la ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,179,204.75	1,176,820.24	1,176,755.11



No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
13	Adjudicación directa	HAE-024-PR-2024/A	Construcción de alumbrado tipo led en campo deportivo de la comunidad de Potrerillos del Norote, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,777,685.64	1,777,685.64	1,777,610.97
14	Licitación Pública	DDUOSP-LP-002-2024	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial, avenida Poniente 24, entre calle Sur 10 y Sur 16 y calle Sur 14, entre avenida Poniente 24 y avenida Poniente 18, en la colonia Miramar, ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	8,535,803.82	8,532,613.47	8,532,274.65
15	Licitación Pública	DDUOSP-LP-003-2024	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Mar Caspio (Poniente 20), entre calle Sur 12 y Sur 16, colonia Miramar, en la ciudad de La Cruz de Elota, Sinaloa; México.	2,417,898.28	2,414,992.40	2,414,950.17
16	Adjudicación directa	HAE-028-PR-2024/A	Construcción de barda perimetral y rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria federalizada No. 2390, en la comunidad de Benito Juárez, Municipio de Elota, Sinaloa; México.	1,123,110.41	1,121,812.64	1,121,477.22
					<b>Total</b>	<b>\$23,743,613.07</b>

### Resultado Núm. 104 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de alumbrado en campo de fútbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-023-PR-2024/A, por un importe de \$1,593,984.48 y convenio modificatorio por un importe de (\$50,165.20), generando un total de \$1,543,819.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-016-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,596,444.41.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,543,819.28.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación, de fecha 18 de junio de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-023-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,593,984.48 con fecha 18 de junio del 2024, el cual establece como período de ejecución del 18 de junio al 31 de julio del 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2284306 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de junio del 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2284305, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de junio del 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de reducción de monto del contrato número HAE-023-PR-2024/A de fecha 31 de julio de 2024, por un importe de (\$50,165.28).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (finiquito).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de julio del 2024.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### **Resultado Núm. 105 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Construcción de alumbrado en campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-023-PR-2024/A, por un importe de \$1,593,984.48 y convenio modificadorio por un importe de (\$50,165.20), generando un total de \$1,543,819.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.

Documentación Faltante
1) Números generadores de la estimación 01 (finiquito).
2) Croquis de la estimación 01 (finiquito).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior



del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafo fracciones II y III, 79 segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracción IX, 104 primer párrafo y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en el numeral 3.1.3. fracciones III y XI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

#### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-105-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 106 Con Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de alumbrado en campo de futbol de la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-023-PR-2024/A, por un importe de \$1,593,984.48 y convenio modificadorio por un importe de (\$50,165.20), generando un total de \$1,543,819.28, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, se destinaron recursos por un importe de \$1,543,819.28, que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que el alumbrado ejecutado en el campo de futbol no se encontró operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha situación.

Cabe señalar, que el murete o centro de carga habilitado carece del equipo de medición necesario para el suministro y registro de energía eléctrica, observándose, que los trámites y gestiones para obtener el servicio eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.



Por otra parte, se advierte la existencia del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados entre la contratante y la contratista levantada en fecha 31 de julio de 2024 por lo que ya transcurrieron aproximadamente 309 días (10.3 meses), desde que fueron entregados y la obra no se encontró en operación.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 001BOP/C.P. 2024 de fecha 05 de junio de 2025.

La obra se encontró pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Retenciones	Importe a Pagar	Cuenta	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
Anticipo	D0000035	02/07/2024	\$557,894.57	\$0 00	\$557,894.57	1255736249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	020724	02/07/2024
1 (Finiquito)	D0000123	15/08/2024	985,924.71	39,926.36	945,998.35			150824	15/08/2024
<b>Total</b>			<b>\$1,543,819.28</b>						

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 segundo párrafo fracción II, 33 tercer párrafo fracción V, 40 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica; 31 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 18 fracción IV, 26 fracción I, 33 primer párrafo, 66 fracciones V, XIV y XV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XVII y 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; los numerales 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1.1. fracción IX y 3.1.3 fracciones III y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024; numeral 4.4.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de noviembre de 2012; y en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-023-PR-2024/A.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-106-34 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,543,819.28 (un millón quinientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 28/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que la obra no se encontró operando.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-106-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 107 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Rehabilitación de alumbrado público en campo de futbol El Polvorín, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-020-CP-2024/A, por un importe de \$922,924.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-013-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, por un importe de \$925,506.31.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$922,886.11.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación, de fecha 10 de junio de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-020-CP-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$922,924.30, con fecha 11 de junio de 2024, el cual establece como período de ejecución del 11 de junio al 26 de julio de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2281902 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de junio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2281904 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de junio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 02 finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 26 de julio de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

**Resultado Núm. 108 Con Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Rehabilitación de alumbrado público en campo de futbol El Polvorín, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-020-CP-2024/A, por un importe de \$922,924.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, se destinaron recursos por un importe de \$922,886.11, que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que el alumbrado ejecutado en el campo de futbol no se encontró operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha situación.

Cabe señalar, que el murete o centro de carga habilitado carece del equipo de medición necesario para el suministro y registro de energía eléctrica, observándose, que los trámites y gestiones para obtener el servicio eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.



Por otra parte, se advierte la existencia del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados entre la contratante y la contratista levantada en fecha 26 de julio de 2024 por lo que ya transcurrieron aproximadamente 314 días (10.5 meses), desde que fueron entregados y la obra no se encontró en operación.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004COP/C.P. 2024 de fecha 05 de junio de 2025.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Retenciones	Importe a Pagar	Cuenta	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	D0000206	24/06/2024	\$323,023.51	\$0 00	\$323,023.51	1255736249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	240624	24/06/2024
01 NORMAL	D0000031	02/08/2024	448,696.85	17,852.66	430,844.19			020824	02/08/2024
(02) FINIQUITO	D0000361	31/10/2024	151,165.75	6,015 09	145,010.66			311024	31/10/2024
Total			\$922,886.11						

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 segundo párrafo fracción II, 33 tercer párrafo fracción V, 40 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica; 31 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 18 fracción IV, 26 fracción I, 33 primer párrafo, 66 fracciones V, XIV y XV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer y tercer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XVII y 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; los numerales 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1.1. fracción IX y 3.1.3 fracciones III y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024; numeral 4.4.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de noviembre de 2012; y en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-020-CP-2024/A.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-108-35 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$922,886.11 (novecientos veintidós mil ochocientos ochenta y seis pesos 11/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que la obra no se encontró operando.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-108-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 109 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de parque público en la comunidad de Boscoso, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-012-PR-2024/A, por un importe de \$1,788,533.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-003-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,789,374.31.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,788,532.13.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 08 de mayo de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-012-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,788,533.30, con fecha 08 de mayo de 2024, el cual establece como período de ejecución del 09 de mayo al 09 de julio de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2275674 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2275673 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 08 de julio de 2024.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### Resultado Núm. 110 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de parque público en la comunidad de Boscoso, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-012-PR-2024/A, por un importe de \$1,788,533.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la obra, autorizaron para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no justificado por un importe de \$12,609.95, ya que omiten integrar la documentación que acredite el pago por la Unidad de Verificación, como a continuación se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Justificado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Justificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
0	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE BOSCOYO.							
10	ALUMBRADO							
00.10	CERTIFICACIÓN DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA POR PERITO VERIFICADOR AUTORIZADO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,870.65	\$10,870.65	02 FINIQUITO
Subtotal							\$10,870.65	
IVA							1,739.30	
Total							\$12,609.95	

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa que el parque público no opera en óptimas condiciones, ya que se carece del servicio de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), el cual es indispensable para la energización



del sistema de alumbrado ejecutado, por lo tanto, dichas instalaciones no cuentan con iluminación, sin integrarse la evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha situación.

Cabe señalar, que el murete o centro de carga habilitado carece del equipo de medición necesario para el suministro y registro de energía eléctrica, observándose, que los trámites y gestiones para obtener el servicio eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.

Por último, se advierte la existencia del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados entre la contratante y la contratista levantada en fecha 08 de julio de 2024, por lo que ya transcurrieron aproximadamente 332 días (11 meses), desde que fueron entregados y la obra no se encontró operando en óptimas condiciones.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002COP/C.P. 2024 de fecha 05 de junio de 2025.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Banco	Cuenta	Número de Referencia	Fecha de Cobro
02 FINIQUITO	D0000092	10/07/2024	\$542,237.55	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1255736249	100724	10/07/2024

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 segundo párrafo fracción II, 33 tercer párrafo fracción V, 40 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica; 31 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones III y IV, 18 fracción IV, 33 primer párrafo, 66 fracciones V, VII y XIV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer y tercer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XVII, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el



Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; 1.2, 2.1, 2.2 y 3.1.3. fracciones III, XI y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024; y lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-007-PR-2024/A.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio, argumentó y proporcionó la evidencia documental para atender la observación de referencia, constatándose mediante su revisión la solventación de un importe de \$12,609.95, por el volumen de un concepto de obra pagado no justificado.

Sin embargo, no proporcionaron evidencia que acredite que el parque público cuente con el servicio de suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-110-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-RE-110-09 Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras programadas operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

#### **Resultado Núm. 111 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Alberto F. Marín en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-013-PR-2024/A, por un importe de \$1,026,350.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-004-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, por un importe de \$1,028,728.87.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,026,331.71.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 08 de mayo de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-013-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota y el contratista, por un importe de \$1,026,350.66 con fecha 08 de mayo de 2024, el cual establece como período de ejecución del 09 de mayo al 09 de julio de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4955-00605-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2024, cerrada con fecha 06 de junio de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota y el contratista, con fecha del 03 de julio de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.



### Resultado Núm. 112 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Alberto F. Marín en la comunidad de Loma de Tecuyo, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-013-PR-2024/A, por un importe de \$1,026,350.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que el ente debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.

Documentación Faltante
------------------------

1) Acta de extinción de derechos del contrato.
--

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en el numeral 3.1.3. fracciones III y XI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-112-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



**Resultado Núm. 113 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la comunidad de Potrerillos de Los Landeros, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-011-PR-2024/A, por un importe de \$1,267,849.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-002-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,269,209.63. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024, de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,267,423.51.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 05 de mayo de 2024. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-011-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,267,849.77 con fecha 06 de mayo del 2024, el cual establece como período de ejecución del 07 de mayo al 05 de julio del 2024. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2274959 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2274977 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 06 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	No se pudo realizar la inspección física de los trabajos de la obra, debido a las condiciones de inseguridad pública que prevalecieron en la zona o sitio de los trabajos durante la ejecución de la auditoría, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 003OP/C.P. 2024 de fecha 06 de junio de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 05 de julio del 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su



Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

**Resultado Núm. 114 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de techumbre metálica en plaza cívica en la comunidad de Ejido La Ventana (El Carrizo), Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-010-PR-2024/A, por un importe de \$1,114,681.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-002-2024 de fecha 13 de abril de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, por un importe de \$1,116,865.47.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,114,417.10.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 05 de mayo de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-010-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota y el contratista, por un importe de \$1,114,681.09 con fecha 06 de mayo de 2024, el cual establece como período de ejecución del 07 de mayo al 05 de julio de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2275135 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2275132 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 06 de mayo de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (normal) y 02 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2024, cerrada con fecha 06 de junio de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha del 20 de junio de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII,



XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### **Resultado Núm. 115 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de techumbre metálica en plaza cívica en la comunidad de Ejido La Ventana (El Carrizo), Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-010-PR-2024/A, por un importe de \$1,114,681.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que el ente debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.

Documentación Faltante
1) Acta de extinción de derechos del contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en el numeral 3.1.3. fracciones III y XI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.



**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-115-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 116 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Sur 10, Sector Loma Real, en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-016-CP-2024/A, por un importe de \$1,064,497.63, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-007-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,066,706.36.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,063,786.76.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 21 de mayo de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-016-CP-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,064,497.63 con fecha 22 de mayo del 2024, el cual establece como período de ejecución del 22 de mayo al 28 de junio del 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2921196, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 22 de mayo del 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (normal finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2024, cerrada con fecha 06 de junio de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 05 de junio del 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el



Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

**Resultado Núm. 117 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida 27 de Septiembre, entre calle Tormenta y calle Higuera en la colonia Las Brisas, en la ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-021-CP-2024/A, por un importe de \$1,176,820.24, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-014-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, por un importe de \$1,179,204.75.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,176,755.11.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación, de fecha 10 de junio de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-021-CP-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,176,820.24, con fecha 11 de junio de 2024, el cual establece como período de ejecución del 11 de junio al 16 de agosto de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473209-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de junio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473210-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de junio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 02 (normal finiquito).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de agosto de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

**Resultado Núm. 118 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de alumbrado tipo led en campo deportivo de la comunidad de Potrerillos del Norote, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-024-PR-2024/A, por un importe de \$1,777,685.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-017-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,777,685.64.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,777,610.98.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación, de fecha 18 de junio de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-024-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,777,685.64, con fecha 19 de junio de 2024, el cual establece como período de ejecución del 19 de junio al 16 de agosto de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473211-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de junio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2473212-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de junio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de agosto de 2024.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### **Resultado Núm. 119 Con Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de alumbrado tipo led en campo deportivo de la comunidad de Potrerillos del Norote, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-024-PR-2024/A, por un importe de \$1,777,685.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, se destinaron recursos por un importe de \$1,777,610.97, que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que el alumbrado ejecutado en el campo de futbol no se encontró operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha situación.

Cabe señalar, que el murete o centro de carga habilitado carece del equipo de medición necesario para el suministro y registro de energía eléctrica, observándose, que los trámites y gestiones para obtener el servicio eléctrico ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.

Además, se observa que autorizaron para pago la estimación número 01 (normal) finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$13,878.56 como a continuación se detalla:



Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
<b>CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DE DEPORTIVO EN POTRERILLOS DEL NOROTE.</b>									
<b>X</b>	<b>MURO PORTAPLACA.</b>								
7040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA INFORMATIVA DE OBRA DE MEDIDAS 50 X 35CM, A BASE DE PLACA DE ALUMINIO SUBLIMILADA, CON MARCO DE ALUMINIO DE PERFIL ESCALONADO EN LÍNEA DE 3, EMPOTRADO EN MURETE A BASE DE BLOCK HUECO 15X20X40 CM, DE 85CM DE ANCHO POR 1.90M DE ALTURA (1.36 ALTURA LIBRE), CELDAS COLADAS CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 REFORZADAS CON VARILLAS DE 3/8", CIMIENTO A BASE DE ZAPATA CORRIDA DE 60 CM DE ANCHO POR 1.40M DE LARGO Y 15 CM DE ESPESOR, PARRILLA SENCILLA ELABORADA CON VARILLA DE 3/8" A CADA 20CM AMBOS SENTIDOS, PROFUNDIDAD DE DESPLANTE 70CM (VER DETALLE EN PLANO), INCLUYE: APLANADOS DE MUROS CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, FILOS, PINTURA VINÍLICA EN MUROS A DOS MANOS COLOR BLANCO, EXCAVACIONES, RELLENO COMPACTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,964.28	\$11,964.28	01 (NORMAL) FINIQUITO	
<b>Subtotal</b>							<b>\$11,964.28</b>		
<b>IVA</b>							<b>1,914.28</b>		
<b>Total</b>							<b>\$13,878.56</b>		

Por lo tanto, se observa que la obra no se encontró concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 99.22% y según el contrato número HAE-024-PR-2024/A los trabajos debieron concluirse el día 16 de agosto de 2024, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra pactado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 293 días (9.77 meses) en relación a la fecha de la inspección física, ni de haber aplicado en su caso, las penas convencionales y fianzas establecidas.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003COP/C.P. 2024 de fecha 05 de junio de 2025.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Retenciones	Importe a Pagar	Cuenta	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
Anticipo	D0000039	02/07/2024	\$622,189.97	\$0.00	\$622,189.97	1255736249	Banco Mercantil del Norte, S.A.	020724	02/07/2024
01 (normal) finiquito	D0000159	16/10/2024	1,155,421.00	45,972.70	1,109,448.30			161024	16/10/2024
<b>Total</b>			<b>\$1,777,610.97</b>						



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 segundo párrafo fracción II, 33 tercer párrafo fracción V, 40 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica; 31 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracción III, IV y VI, 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 77 último párrafo, 75, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer y tercer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XII y XVII, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; 1.2, 2.1, 2.2 y 3.1.3. fracciones III, XI y XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024; y en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-024-PR-2024/A.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PO-119-36 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,777,610.97 (un millón setecientos setenta y siete mil seiscientos diez pesos 97/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que la obra no se encontró operando y por el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

#### **AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-119-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 120 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial, avenida Poniente 24, entre calle Sur 10 y Sur 16 y calle Sur 14, entre avenida Poniente 24 y avenida Poniente 18, en la colonia Miramar, ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-002-2024, por un importe de \$8,532,613.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-008-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$8,535,803.82.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$8,532,274.65.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública nacional, e integra el acta de fallo de fecha 02 de julio del 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DDUOSP-LP-002-2024, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$8,532,613.47 con fecha 02 de julio del 2024, el cual establece como período de ejecución del 03 de julio al 30 de septiembre del 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2286218 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de julio del 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2286205, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de julio del 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (normal), 02 (normal), 03 (normal) y 04 (finiquito).
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio (ampliación de plazo de ejecución) de fecha 20 de septiembre de 2024, estableciendo como plazo de ejecución del 01 de octubre al 15 de noviembre de 2024.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 18 de noviembre de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62,



67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### **Resultado Núm. 121 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial, avenida Poniente 24, entre calle Sur 10 y Sur 16 y calle Sur 14, entre avenida Poniente 24 y avenida Poniente 18, en la colonia Miramar, ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-002-2024, por un importe de \$8,532,613.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que el ente debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.

Documentación Faltante
1) Aviso de terminación a la contraloría. 2) Aviso de terminación del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 77 último párrafo, 86 primer y tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en el numeral 3.1.3. fracciones III y XI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación



el día 19 de febrero de 2024 y lo señalado en las cláusulas décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número DDUOSP-LP-002-2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-121-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 122 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Mar Caspio (Poniente 20), entre calle Sur 12 y Sur 16, colonia Miramar, en la ciudad de La Cruz de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-003-2024, por un importe de \$2,414,992.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-009-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$2,417,898.28.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$2,414,950.17.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 05 de julio de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DDUOSP-LP-003-2024, celebrado entre el Municipio de Elota y el contratista por un importe de \$2,414,992.40 con fecha 05 de julio de 2024, el cual establece como período de ejecución del 08 de julio al 30 de septiembre de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2287892 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de julio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2287907 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 05 de julio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 normal, 02 normal y 03 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha del 04 de octubre de 2024.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### **Resultado Núm. 123 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Avenida Mar Caspio (Poniente 20), entre calle Sur 12 y Sur 16, colonia Miramar, en la ciudad de La Cruz de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-003-2024, por un importe de \$2,414,992.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que el ente debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2024 de fecha 04 de julio de 2025.

<b>Documentación Faltante</b>
1) Pruebas de laboratorio de terracerías. <b>(Solventado en respuesta)</b>
2) Pruebas de laboratorio de concreto. <b>(Solventado en respuesta)</b>
3) Pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28



fracción V inciso c), 78 primer y segundo párrafo fracción II, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones VI, VIII y XIV, 102 fracciones IV inciso g), V y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII, 76 fracciones II, III, IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en el numeral 3.1.3. fracción XI de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2024; y lo señalado en las cláusulas décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número DDUOSP-LP-003-2024.

**AECF-MUN-AFI0102025-2024-PR-123-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 124 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de barda perimetral y rehabilitación de servicios sanitarios en telesecundaria federalizada No. 2390, en la comunidad de Benito Juárez, Municipio de Elota, Sinaloa; México, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-028-PR-2024/A, por un importe de \$1,121,812.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número RAMO 33 -TM-021-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,123,110.41.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Octava Sesión Ordinaria (Propuesta Inicial de la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 29 de abril de 2024, Novena Sesión Ordinaria (Primera Modificación a la Matriz de Inversión) 2024 de fecha 18 de junio de 2024 y Primera Sesión Ordinaria (Segunda Modificación a la Matriz de la Inversión) 2024 (cierre), de fecha 13 de diciembre de 2024, por un importe de \$1,121,477.22.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-028-PR-2024/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$1,121,812.64 con fecha 17 de julio de 2024, el cual establece como período de ejecución del 17 de julio al 30 de septiembre de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2289684 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de julio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2289693, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de julio de 2024, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (normal) y 02 (finiquito). Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 0010P/C.P. 2024, cerrada con fecha 06 de junio de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el contratista, con fecha 02 de septiembre de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega – recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

### **VIII.- Información Programática**

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se encuentra plasmado en el resultado número 08 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).



## IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Elota, Sinaloa, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 31 y 62, además no fueron solventados los resultados con observación número 02, 09, 19, 26, 29, 30, 32, 38, 78, 79, 98, 99, 103, 110, 112, 115, 121 y 123.

Respecto a los resultados con observación número 01, 04, 07, 10, 11, 12, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 57, 59, 61, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 82, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 105, 106, 108 y 119 no se otorgó respuesta por el Municipio de Elota, Sinaloa.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1.	Verificar la existencia y suficiencia del sistema de control interno, para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como los recursos aplicados para la realización de obras, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2.	Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3.	Analizar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio.
4.	Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, así como las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
5.	Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el



No.	Procedimientos
	cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente, además que se haya cumplido oportunamente con el procedimiento de entrega-recepción de la administración municipal 2021-2024, mediante la elaboración de actas administrativas de entrega-recepción que describen el estado que guardan los recursos humanos, materiales y financieros del Ayuntamiento.
6.	Verificar que el Municipio, cuente con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados en la clasificación circulante.
7.	Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
8.	Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
9.	Verificar que los recursos públicos, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería.
10.	Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
11.	Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo.
12.	Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
13.	Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
14.	Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
15.	Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
16.	Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
17.	Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
18.	Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
19.	Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
20.	Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su



No.	Procedimientos
	contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, que la adquisición de materiales y contratación de servicios, se haya realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, además del cumplimiento con la normativa aplicable.
21.	Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos públicos aplicados en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
22.	Verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión en obra pública y servicios relacionados con las mismas para el periodo en revisión.
23.	Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del periodo en revisión.
24.	Verificar que se realizaron los registros presupuestales, contables y operaciones financieras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asimismo, que los efectuados estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.
25.	Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
26.	Verificar en obra pública que los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable, asimismo, que los contratos se encuentren debidamente requisitados y formalizados.
27.	Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas aplicables, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
28.	Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

## XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	89	34	2	53	1	4	52	32
Revisión a la Obra Pública	35	16	0	19	8	0	16	4
<b>Totales</b>	<b>124</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>72</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>68</b>	<b>36</b>



## XII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## XIII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la cuenta pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	3,845,851.50	3,845,851.50
Diferencia del registro de las operaciones presupuestarias de ingresos	0.00	26,512.20	26,512.20
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza	0.00	112,279.61	112,279.61
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,984,643.31</b>	<b>\$3,984,643.31</b>

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	0.00	20,000.00	9,052,644.01	9,072,644.01
Revisión a la Obra Pública	39,404.43	0.00	4,252,220.80	4,291,625.23
<b>Totales</b>	<b>\$39,404.43</b>	<b>\$20,000.00</b>	<b>\$13,304,864.81</b>	<b>\$13,364,269.24</b>



**a) Recuperaciones Operadas:**

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

**b) Recuperaciones Probables:** Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

**XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, L.C.P. Andrés Alberto Cupil Aguilar, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, L.C.P. Obeth Aldair Reyes López, Ing. José Lamberto Saucedo Rubio, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes, Ing. Horacio Pardo Arche e Ing. Roberto Báez Rubio, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



## **XV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Elota, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a fin de verificar los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 124 resultados, integrados por: 50 sin observación, 2 con observación solventada y 72 con observación, por los cuales se emiten 9 recomendaciones, 4 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 68 promociones de responsabilidad administrativa y 36 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$13,304,864.81 (trece millones trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), originado principalmente por: omisión de la documentación justificativa del gasto; recurso del Impuesto Predial Rústico que no se destinó para el fin previsto de conformidad con la normatividad aplicable; omisión del reintegro de recursos a la Tesorería; deudores que no han sido recuperados o comprobados; enterar en cantidad mayor a la debida las retenciones de cuotas obreras de seguridad social; pagos de actualizaciones, recargos, multas, honorarios y gastos, por no haber presentado en tiempo y forma el Impuesto Sobre Nómina Estatal; pagos de obras que no están beneficiando a la población, debido a que no se encontraron operando y; volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de la Industria Eléctrica, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Código Civil para el Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, Reglamento de Adquisiciones, Contratación de



Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, concluye que el Municipio de Elota, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II, III y V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de agosto de 2025





**ASE**  
**SINALOIA**  
Auditoría Superior del Estado



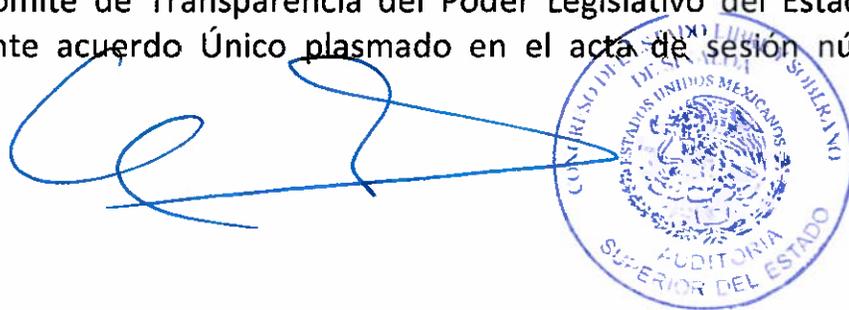
[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 152 primer párrafo, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones III y IV y 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como en la Elaboración de Versiones Públicas”, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue publicada en fecha 18 de noviembre de 2022; se **TESTARON** datos personales correspondientes a: **nombres de personas físicas e información que podría hacer que ciertas personas sean identificadas o identificables y/o domicilios particulares y/o números Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o diversa información relacionado con el estado de salud actual o futuro, tanto de personas físicas particulares como de servidores públicos**; ello, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado en sesión celebrada fecha 05 de septiembre de 2025, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 37/2025.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is from the Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, featuring the coat of arms of Mexico and the text "CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", and "AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO".